



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 39
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES TRECE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vicepresidente Municipal, Adolfo Berrocal Mora, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Benavides Benavides, Viria Salas Zamora, Ligia María Rodríguez Villalobos.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Luis Evelio Segura Morales, Dora Alicia Araya Saborío, Aracely Segura Retana, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Carlos Fernando Corella Chávez, Dora Hidalgo Alfaro.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Eduardo Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Auristela Saborío Arias, José Antonio Acuña Salas, María Estilita Vásquez Vásquez.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Floribeth Jiménez Carballo, Ana Ruth Briceño Ugalde, Gisela Rodríguez Rodríguez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Idaly Solórzano Salazar (comisión).--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Carlos Luis Jarquín Sáenz, María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia, Oliver Antonio Alpízar Salas.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Antonio Jiménez Alvarado (Trabajo).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
3. REFLEXION.
4. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
5. ATENCION A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL
ARTICULO 23 ACTA 38 DEL 06 DE JULIO 2009.
6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 37 Y 38 DEL 2009.
7. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
9. ASUNTOS DEL ALCALDE
10. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
11. LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.
12. ASUNTOS VARIOS.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

La Regidora Ada Luz Chavarría, procede a realizar la reflexión de este día.

ARTÍCULO No. 02. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda a fin de conocer los Recursos de Apelación contra resoluciones de la oficina de Valoraciones Municipal.--. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO IV. ATENCION A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO No. 03. Recurso de Apelación contra resoluciones de la oficina de Valoraciones Municipal.--

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7509 denominada Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como la Ley número 7794 conocida como Código Municipal, resuelve sobre lo alegado por los recurrentes lo siguiente:

DE LO ALEGADO POR LOS RECURRENTES

PRIMERO: Violación de los artículos 140 y 145 de la Ley General de la Administración Pública, con relación con los numerales 12 de la Ley 7509, 12 y 24 del decreto 27601-H, alegando que los actos administrativos producen su efecto jurídico después de comunicado al particular, debiendo ejecutarse esta comunicación en los términos que indica la Ley y las normas reglamentarias, señalando además, que anualmente las Municipalidades deben de publicar en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica, creándose para esto el decreto ejecutivo 27601-H, el cual dispone que el valor base del terreno es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuentes en una zona homogénea, resultando evidente para los recurrentes que ninguno de los elementos dentro de los cuales se incluye el valor base de los terrenos fue debidamente publicado en un diario de circulación nacional; indicando que se exige para la eficacia jurídica de un valor base asignado a un terreno, el manual de valores, los factores de corrección y las tablas de depreciación, total y plenamente publicados en un diario de circulación nacional, insistiendo que la publicación en un diario de circulación nacional no se produjo, por lo que en consecuencia, todo lo actuado por la Coordinación de Valoraciones es ineficaz y no puede producir efectos jurídicos.

SEGUNDO: Violación del párrafo final del artículo 15 y 10 bis de la Ley 7509, el cual dispone que para la valoración de un terreno con vocación agropecuaria, la Municipalidad debe aplicar un criterio adicional que debe considerar necesariamente para valorar bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, como es la consideración de si el inmueble tiene o no, utilización acorde con su capacidad de uso o potencial, careciendo todas las valoraciones efectuadas por la oficina municipal, de este elemento necesario, ya que en ningún caso se consideró esa potencialidad de uso del inmueble de acuerdo a su capacidad que genera riqueza, dentro de ciertas condiciones económicas y de mercado particulares, existiendo una ausencia del motivo del acto que es causal de nulidad, debiendo los funcionarios municipales estimar necesariamente esa utilización del inmueble acorde a su capacidad de uso, o de uso de potencial, pero no lo hicieron, presentándose la omisión de un motivo determinante que es causal de nulidad.

TERCERO: Violación de los artículos 16 de la Ley 7509, del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y 32 del Decreto 27601-H, señalando que la valoración de un inmueble debe contener un detalle de las características del inmueble y de los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo, indica además, que en los acuerdos impugnados, se mencionan conceptos que no detallan, analizan, examinan o estudian con cuidado, ninguna de las características del inmueble o de la manera en que se aplicó el modelo de valoración al caso concreto, sin que se explique en ninguno de los casos, cual es el fundamento de hecho que sirve de motivo o causa de la valoración. Manifiestan que las resoluciones en materia tributaria deben de establecer cuales son los fundamentos de la decisión, siendo que las resoluciones que se impugnan, no expresan con extensión, la base al apoyo técnico, las razones metodológicas, el argumento fáctico, así como los juicios o apreciaciones específicas o puntuales sobre los inmuebles tasados. Que la valoración supone que el funcionario tiene que explicar los elementos que consideró, como estos operan sistemáticamente, y la forma en que aplica la metodología autorizada por leyes, reglamentos y manuales, debiendo ser la resolución armónica, razonable y con expresión clara de sus fundamentos, por lo que, los acuerdos cuestionados, además de ser nulos por ausencia de motivación, colocan a los impugnantes en un estado de indefensión, al estar imposibilitados de conocer con claridad las razones dadas por la Municipalidad y en su caso, de atacarlas de una forma razonable.

CUARTO: Violación del artículo 10 bis de la Ley 7509, ya que el avalúo de un bien se define como el conjunto de cálculos, razonamientos, y operaciones que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso, señalando los recurrentes que las resoluciones impugnadas carecen de razonamiento, no hay una deposición ordenada o metódica de los argumentos, ideas, razones o documentos en que se apoyan los funcionarios para asignar valores a los inmuebles, ya que estas resoluciones no consideran, estiman o analizan sobre el uso que se le está dando actualmente a los inmuebles valorados.

QUINTO: Violación del artículo 12, inciso c) de la Ley 7502 con relación al artículo 14 del Decreto 27601-H, señalando que los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno, los fija el Órgano de Normalización Técnica, pero que estos deben ser puestos en conocimiento de los contribuyentes, tanto al momento de ejecutarse la valoración particular de un terreno, como mediante la publicación en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo una obligación de la Municipalidad por imperativo de Ley, siendo que hubiese sido ejecutado de manera regular, lo que hace ineficaz la normativa en que se apoya la Corporación Municipal para pretender el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEXTO: Violación al artículo 18 de la Constitución, la cual establece el deber constitucional de contribuir con los gastos públicos, contribución que debe de efectuarse de acuerdo a las posibilidades de contribución de los administrados, sin que la Administración Tributaria Municipal considerara en ningún momento el uso de los bienes o si estos tienen o no una utilización acorde con su capacidad de uso o su uso potencial, ya que de ninguna forma se analizó la capacidad de todos los inmuebles para generar riqueza para tributos. Que la Municipalidad no desconoce la situación por la que pasa la actividad agrícola y ganadera en el distrito de Monterrey, siendo lo desproporcionado de las valoraciones y lo elevado y poco razonable del tributo, lo que lo hace impagable, produciéndose una inconstitucionalidad que vicia lo actuado por la Municipalidad.

SETIMO: Incumplimiento del artículo 17, inciso a) del Código Municipal, el cual indica que el Alcalde esta obligado a dar fiel cumplimiento a los acuerdos municipales, sin que haya correspondencia entre lo que aprobó el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria del 31 de octubre del 2008 y lo que efectivamente se incluyó en el periódico oficial, siendo que lo publicado no guarda relación con el texto del acuerdo del Concejo Municipal en el acta número 68. Adicionalmente se aprecia que el Concejo ordenó que se publicaran los mapas que especifican los valores de terrenos por zonas homogéneas, publicación que no se ejecutó, ya que lo que publicó el Alcalde fueron las matrices de los mapas de valores del terreno, pero no se publicaron los mapas propiamente dichos, generando una violación a la norma, ya que el contenido del acuerdo nunca llegó o fue comunicado a los contribuyentes de la manera real que fue adoptado.

OCTAVO: Consideran que el alegato contenido en el recurso, respecto a la errónea comunicación efectuada por la Oficina de Valoraciones citada, normas inexistentes o corregidas, sin indicar nada sobre el particular.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Se le indica a los recurrentes que las Plataformas de Valores de Terrenos por Zona Homogéneas aprobadas por el Concejo Municipal de San Carlos en Sesión Extraordinaria número 68, celebrada el 31 de octubre del año 2008, fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N°222 del 17 de noviembre del 2008, subsanándose error material que se cometiera en dicha publicación, en La Gaceta del

08 de diciembre del 2008, y publicándose igualmente, en el Diario de Circulación Nacional denominado Al Día, en fecha 20 de mayo del 2009, estas mismas Plataformas de Valor. Cabe señalar que únicamente en caso de que se presente algún tipo de variación en las Plataformas de Valores, dictada dicha variación, por parte del Órgano de Normalización Técnica, debe la Municipalidad publicar en La Gaceta o en un diario de circulación nacional la misma, ya que al no existir variación alguna, las Plataformas de Valores se siguen aplicando tal y como fueron publicadas en una primera ocasión; siendo importante destacar que la normativa no señala que las publicaciones de la Plataformas de Valores que se realizan, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en un diario de circulación nacional, deban de hacerse de manera simultánea, lo que no implicaría que todo lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos sea ineficaz, ya que como se indicó anteriormente, las Plataformas de Valores aprobadas por el Concejo Municipal, fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de diciembre del año dos mil ocho, y no es hasta el mes de enero del año dos mil nueve, que se empiezan a utilizar dichas Plataformas para confeccionar los avalúos por parte del Departamento de Valoraciones Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo número 17 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en lo que interesa señala “un criterio adicional que debe considerarse necesariamente para valorar los bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, deberá ser la consideración de si tiene o no una utilización acorde a su capacidad de uso o su uso potencial”; el Departamento de Valoraciones Municipal, en todos los avalúos que realiza, toma en consideración la capacidad de uso de suelo del terreno a valorar, lo cual se hace ver en el cuadro N° 3 denominado “descripción del inmueble” establecido en todos los avalúos, cuadro mediante el cual se indica la valoración de la capacidad de uso de suelo del terreno, valoración que se mide con una tabla que se encuentra en el informe técnico, misma que ha sido elaborada por el INTA (Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria) perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que, sería erróneo decir, que los avalúos que elabora el Departamento de Valoraciones Municipal, no cumplen con la normativa instituida en este sentido, ya que esta claramente establecido que en todos los avalúos se toma en consideración la capacidad de uso del suelo para establecer el valor del terreno.

TERCERO: Claramente se establece en cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, que los mismos se realizan en acatamiento al artículo número 3 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además, la Municipalidad de San Carlos es la única Municipalidad del país que incluye en sus avalúos el cálculo del valor del terreno y construcciones, en el cual se hace una comparación entre el lote a valorar y el lote tipo de la zona, arrojando al final un factor de ajuste global de dicha propiedad, aparte del detalle que se describe en el avalúo. Es importante señalar también, que se encuentra en la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, el informe técnico de las Plataformas de Valores, a disposición del usuario, sin que los recurrentes hayan hecho uso de este recurso para su información.

CUARTO: En cada uno de los avalúos que realiza el Departamento de Valoraciones Municipal, claramente se encuentran establecidos los aspectos que se toman en consideración al momento de realizar los mismos, metodología que igualmente se aplica de acuerdo a la hoja de cálculo del terreno y construcciones, en la cual se detallan las características propias del inmueble, así como los factores de ajuste, valor ajustado y valor del terreno que se esta apreciando, y la valoración de las construcciones o instalaciones, en caso de que existieran las mismas en el inmueble. No hay que olvidar que los razonamientos establecidos por la normativa, aplicables a la realización de los avalúos son las Plataformas de Valores, las cuales contienen los

argumentos o consideraciones requeridas, siendo el instrumento en el cual se apoyan los funcionarios municipales para asignar valores a los inmuebles.

QUINTO: Que efectivamente los métodos para valorar terrenos, así como los factores técnicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno los fija el Órgano de Normalización Técnica, de acuerdo a lo determinado en el artículo número 12 de la Ley de Bienes Inmuebles, en donde se establece que una de las atribuciones del Órgano de Normalización Técnica es establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las Municipalidades, aspectos que fueron puestos en conocimiento de los contribuyentes mediante las publicaciones que hiciera la Municipalidad de San Carlos, tanto en el Diario Oficial La Gaceta como en el diario de circulación nacional denominado Al Día, como fue indicado anteriormente.

SEXTO: No se considera que se esté ante el quebrantamiento del artículo 18 de la Constitución Política, ya que se encuentra claramente establecido que es un deber constitucional contribuir con los gastos públicos mediante el pago de tributos, siendo conciente la Municipalidad de San Carlos de la crisis que afronta, no solo el sector agrícola o ganadero del cantón, sino todos los sectores del país, incluyendo dentro de esta situación difícil a la misma Municipalidad de San Carlos, sin que esto quiera decir, que por esa situación de crisis que se está viviendo actualmente, se pueda eximir a los contribuyentes del pago de sus obligaciones tributarias, realizando la Municipalidad de San Carlos, por medio de su Departamento de Valoraciones, las tasaciones, considerando las posibilidades de los administrados. Es importante tomar en consideración que el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles establece que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, siendo que en el presente caso, ninguno de los representados de los aquí recurrentes se encontraban al día con la respectiva declaración de bienes inmuebles, obligando de esta forma a la Municipalidad, a valorar, de oficio, sus propiedades, incumpliendo de esta forma los administrados con su obligación de declarar sus bienes inmuebles, establecido así en el artículo 16 de la Ley N°7509 denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SETIMO: Que la información publicada en el Diario Oficial La Gaceta, no varía en nada con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en la Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre del 2008, ya que lo que se publicó fueron las matrices de valor aprobadas por el Órgano de Normalización Técnica, estableciéndose en el acuerdo del Concejo Municipal, que se aprobaba la publicación de los mapas o matrices de información, publicándose en este caso las segundas, sin que estuviera incurriendo la Administración Municipal en el incumplimiento de un acuerdo municipal; señalan además los recurrentes, que no se publicaron los mapas de valores de los terrenos por zonas homogéneas, siendo que en la misma publicación llevada a cabo en el Diario Oficial La Gaceta, se indica que los planos originales de valores zonales de terrenos del cantón 10 San Carlos, se encontraban en disposición del público en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, ya que es imposible publicar estos mapas debido a su gran tamaño.

OCTAVO: Que la comunicación establecida entre los administrados y la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, fue la idónea, ya que los contribuyentes siempre estuvieron informados de los mecanismos a utilizar por parte del Municipio para realizar las valoraciones requeridas, siendo erróneo el indicar que las normas corregidas nunca fueron comunicadas, ya por medio de una nueva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se corrigió el error material presentado en la primera publicación de las Plataformas de Valores aprobadas por el Concejo Municipal

POR TANTO:

Por los hechos, prueba y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos resuelve:

SE ACUERDA:

Inciso 1.- Rechazar el Recurso de Apelación presentado por los señores Rita María Herrera Durán y Oscar Hernández Cedeño, como representantes de RODRÍGUEZ Y VÁSQUEZ EL SABALITO S.A., SOCIEDAD GANADERA MONTERREY LIMITADA, SOCIEDAD AGROPECUARIA VARELA CRUZ S.A., KUPLING GLOBAL S.A., VILAMA DE LA GUARIA S.A., DOMINGO VARGAS AGUILAR E HIJOS LTDA., FINCA LAS CONGOJAS SRL., JOSÉ LUIS VARGAS SÁNCHEZ Y FERNANDO VARGAS SÁNCHEZ, RONALD VILLEGAS ARIAS, LUZMILDA CALVO PICADO, MARÍA ISABEL ARGUELLO VILLALOBOS, RODRÍGUEZ BARQUERO BERNARDITA, ROLANDO ANTONIO CUBERO ZAMORA, AGROPECUARIA LAYCA S.A., FREDDY VARGAS SÁNCHEZ, ROQUE SANTANA JARA SALAS, INVERSIONES RODRÍGUEZ Y SOLÓRZANO S.A., AGROPECUARIA LA LOBA DE SAN CARLOS M Y L S.A., VIRGINIA RODRIGUEZ BARQUERO, BOLIVAR GERARDO CHACON VALERIO, EL SEMBRADOR S.A., HERMANOS CARVAJAL ARROYO S.A., MARIXA GONZALEZ MOREIRA, contra los avalúos #1167-2009, #1215-2009, #1229-2009, #0877-2009, #1164-2009, #1335-2009, #1320-2009, #1201-2009, #1407-2009, #1195-2009, #1169-2009, #1171-2009, #1162-2009, #1231-2009, #1230-2009, #1312-2009, #1232-2009, #1334-2009, #1330-2009, #0989-2009, #1187-2009, #1227-2009, #1172-2009.

Inciso 2.- Se informa a los interesados que la presente Resolución puede ser impugnada mediante los recursos administrativos otorgados por ley en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

La Regidora Marcela Céspedes Rojas, manifiesta que, nosotros nos dimos a la tarea de averiguar con algunas personas con conocimiento en la materia, con respecto a este tema y pues todo nos ha indicado que efectivamente pareciera que los recurrentes llevan razón en lo que están planteado, lo que están solicitando por medio de este recurso. Hemos averiguado y pudimos ver por ejemplo que efectivamente el acuerdo del Concejo Municipal hablaba de publicación de mapas y no de mapas o de matrices como dice la recomendación que nos están dado para la resolución de este recurso., por otro lado estuvimos buscando la publicación también en el periódico Al Día pero no la encontramos, nos hubiera gustado pero en realidad no fue posible hallarla., como dice aquí que se publico en el Periódico AL DÍA, además se habla acá que ninguno de los representantes que presentan estos recursos se encuentran al día con la respectiva declaración de Bienes Inmuebles, y si nos pudimos dar cuenta que eso tampoco no es así, si cierto que algunos no estaban al día en su declaración de Bienes Inmuebles pero que si hay quienes si estaban al día en su declaración de Bienes Inmuebles., por lo tanto en la parte aquí donde habla que se actuó de oficio por esa razón tampoco es así, lo otro es que efectivamente pudimos ver que no se hizo tampoco adecuadamente la valoración de la capacidad de uso y potencial de los terrenos como se dicen que si se hizo, pudimos ver y hablar inclusive con conocedores en el tema, y dentro de las valoraciones que se hace no aparecen dentro de las valoraciones que se hacen no aparecen donde se esta haciendo esa valoración de uso de suelo potencial de los terrenos para la valoración final que tiene que hacerse sobre el terreno , dada esas circunstancias nosotras por lo menos en esto caso lo que se va a someter a votación es la recomendación de parte de la Secretaría y entonces si queremos que quede constando en actas lo que estamos diciendo por todo esto y por lo que hemos averiguado y por lo que nos han sugerido algunos abogados nosotros estaríamos rechazando la propuesta que nos esta haciendo la Secretaria esta recomendación de rechazar el recurso de revocatoria, en este caso nuestro voto sería

más bien para que se aprobara el recurso de revocatoria que están presentado los administrados.-

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, indica, que en estos casos yo no soy abogado debo atenerse a las recomendaciones que esta haciendo la Secretaria en este caso, porque se hicieron todo el trabajo de investigación necesario para rechazar este recurso, en todo caso lo que están presentado este recurso de revocatoria, todavía tienen la posibilidad de otras instancias o sea los tribunales.--

El Presidente Municipal, somete a votación quien esta de acuerdo en rechazar este recursos de revocatoria presentado por los señores Rita María Herrera Durán y Oscar Hernández Cedeño, como representantes de los administrados referidos anteriormente.-

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.- (Siete votos a favor y dos en contra de las regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría Benavides.)

La Regidora Marcela Céspedes Rojas, justifica su voto negativo con base sus exposiciones consignadas anteriormente esta acta.-

La Regidora Ada Luz Chavarría Benavides, justifica su voto negativo con base en las exposiciones que anteriormente efectuó la señora Regidora Marcela Céspedes Rojas.

El Regidor Carlos Corella Chaves, presenta Moción de Orden para retomar la pasada tabla de valores que aplicaba la Municipalidad de San Carlos:

El señor Corella Chaves hace referencia. del tema que estaba en discusión, el 31 de octubre en sesión Extraordinaria aprobamos las nuevas plataformas de valores con el 80% de valor eso es lo que esta en discusión debe ser 80% o menos la forma que se están aplicando yo solicito a ustedes compañeros que este Concejo aprobó una moción anterior para someter a revisión ese acuerdo en tanto de eso no hay un pronunciamiento de esto yo solicito entonces que la plataforma que se este cobrando en este momento sea las anteriores, no puede cobrarse algo que esta en revisión o sea las nuevas plataformas no se pueden estar aplicando entonces, deberíamos recurrir al sistema anterior, no se puede cobrar algo que esta en revisión en tanto una recomendación al Concejo que lo actuado el 31 de octubre esta bien entonces yo solicito que el valor sea anterior, no el que están utilizando actualmente en la plataforma de valores aquí en la Municipalidad .—

SE ACUERDA:

Acoger la Moción de Orden presentada por la Regidor Carlos Corella, procediéndose a discutir el tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.—**
Votación unánime.—

El señor Gerardo Salas Lizano, Presidente del Concejo Municipal, indica que en este caso igualmente no tenemos el criterio técnico en este momento para poder decir, vamos a retomar las plataformas., yo creo si este procedimiento fuera correcto, aquí lo ideal sería que la gente de Plataforma de Valores, lo viniera a explicar si se puede hacer este procedimiento, me parece que de parte nuestra sería atropellado en tomar una decisión en ese sentido por no saber si este es correcto, si se puede o no se puede hacer, me parece a mi que debe ser consultado tanto en el Departamento de Valoraciones igualmente con en el Departamento de Asesoría Legal de La Municipalidad de San Carlos, si procede esta recomendación que esta planteando el Regidor Carlos Corella, en esta moción de orden.-

La Regidora Ada luz Chavarria Benavides, manifiesta que cuando este tema que esta planteando el Carlos, si es cierto que se había planteado un recurso de revisión, y que había sido acogido, eso es parte de lo que el esta proponiendo lo que el decía que es durante este proceso que se ha fijado sometido el acuerdo a revisión como se va ha estar cobrando las nuevas plataformas de un acuerdo que está en revisión, ahora en cuando lo que dijo Gerardo Salas, si el procedimiento se puede o no se puede; yo un día de estos investigando por todo incluso por televisión se ha estado dando varios recursos, varios informes y dice el Ministerio de Hacienda o sea lo escuche por sus propias palabras donde el recomendaba no solo esta Municipalidad, sino todas las Municipalidades del País están con el mismo problemas no solo la de San Carlos, y no es en una pequeña escala, el decía que lo que le recomienda a las Municipalidades como autónomas e independientes que son trabajen por su propias plataformas que tienen institucionales, que el no sabe porque se esta haciendo tanto vurunvun y tanto desastre por algo que lo pueden resolver en las mismas Municipalidades, según la recomendación del máximo Jerarca del Ministerio de Hacienda. Entonces uno se pregunta ¿serán que estamos dando tantas vueltas y tantas cosas están sucediendo y no queremos darle una solución pronta? me pregunto también, si se ha estado investigando, porque ya existe ese recurso o existen varias cosas o simplemente estamos viendo ver como lo rechazamos, como lo rechazamos, no estamos buscando una verdadera solución como municipalidad independiente y autónomas como lo dijo este mismo señor se le puede dar una solución que vaya hacer talvez más beneficiosa tanto para la Municipalidad como para todos los administrados.—

La Regidora Viria Salas, propone, que la mejor forma es llamar a los de Plataforma, que ellos nos digan se puede no se puede, y mientras tanto se hace un receso, lo importante es hacer las cosas bien hechas, no tomando nosotros la decisiones que lo que conocen de la materia nos diga como sigue esto, yo pienso es la solución llamarlos a ellos.

El Regidor Adolfo Berrocal Mora, manifiesta que a raíz de lo que plantea Carlos la comisión que se formo y había representantes de UPA NACIONAL, que esa Comisión nos reunamos porque yo estoy incluido ahí lo antes posible para conocer esto, porque no podemos decir ahora departamento de valoraciones deje de cobrar esto y siga con lo otro si lo primero tiene que haber una resolución de la misma comisión. —

La Regidora Teresita Quirós Gutiérrez, dice que a ella le preocupa cuando se hace este tipo de comisiones, porque el hecho es que sino se pone alguien que sea el coordinador o la coordinadora no se llama; tenemos días yo estoy esperando quien va ha llamar y nadie ha dicho nada, entonces yo que creo cada vez que se hace eso se debe hacer incluso con toda sinceridad pensé que iba hacer Javier por ser el Presidente de la Comisión Central.—

El señor Gerardo Salas, Presidente del Concejo Municipal indica que le parece que es lo ideal que el señor Javier Picado sea el coordinador de dicha comisión, así mismo dice que no nos compliquemos en algo que tiene que tener un procedimiento ya que porque aquí no estamos en la capacidad en este momento de rechazar esto debe obedecer a un trabajo de esta comisión que si bien es cierto ya debiera tener algo hecho y no lo ha efectuado, encomendémosles a don Javier Picado Arce, para que sea el coordinador de esta Comisión .—

ARTÍCULO No. 04. Nombramiento de coordinador en la Comisión para que proceda a revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación a la Plataforma de Valores.—

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, comisiona al regidor Javier picado Arce, como Coordinador de la Comisión para que proceda a revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación a la Plataforma de Valores.--

Sigue manifestado el señor Presidente la recomendación de convocar a la comisión a la mayor brevedad posible, con personeros de UPA NACIONAL, para que conjuntamente con las personas del Departamento de Plataforma de Valores de la Municipalidad de San Carlos, lleguen a un acuerdo ya que para eso se nombro esa comisión precisamente para revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, referente a este tema.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta, que le parece lo que Teresita trato y precisamente es lo que iba a decir, ya que ha pasado mucho tiempo y la comisión no se ha reunido, lo otro que también me preocupa y me gustaría saber es lo que Carlos esta hablando horita, es que después de un recurso de revisión que se presento se hizo esta comisión, si se detuvo la valoración de los terrenos usando la anteriores plataformas, eso es lo que correspondería, a esperas de que se recurso sea resuelto por parte de la Comisión, a mi lo que se me preocuparía es que efectivamente sea como don Carlos lo esta diciendo; se presento el recurso se acogió el recurso, si hizo la Comisión pero a pesar de eso se sigue aplicando la plataforma de valores los mapas y las matrices tal y como ya habían sido aprobada y no se haya paralizado ese proceso. Creo que si seria peligroso que eso estaría ocurriendo y a mi me gustaría saber si efectivamente eso se paraliza o se están aplicando a pesar de que el recurso de revisión fue acogido.--

El señor Javier Picado Arce manifiesta, que el propósito y el seguimiento de la comisión se ha venido dando de alguna manera, la semana pasada la gente de la organización de UPA NACIONAL, que fue la que presento la temática aquí en el Concejo donde se amplio casualmente la Comisión de Asuntos Agropecuarios con varios compañeros para ver el tema y analizarlos donde ellos duraron 8 o 10 días para nombrar los tres miembros los cuales fueron presentados la semana antepasada al Departamento de Secretaria pero la semana pasada la agenda no se pudo terminar, donde venían las recomendaciones de tres miembros de la organización hacia la comisión y más esperamos que el Consejo hoy los conozca y de ahí ya esta la comisión bien definida, otro lado se presento una petitoria por parte de la Organización de UPA NACIONAL al Licenciado Leonidas Vásquez Arias, que es el Coordinador del Departamento de valores donde se solicita se diera un receso solamente a estos involucrados en la temática para que les parara el proceso que lleva ante cobros eso entraría en una problemática judicial conversando con Leonidas me indica que ya esta presentado el recurso de ellos por parte del abogado no lo vamos a parar a no ser que haya una resolución ya sea por parte del Concejo o por parte de la corte a la a vez me parece a mi y ustedes tienen toda la razón y es convocar en esta semana y con gusto yo lo hago la convocatoria a todo los miembros nombrados en dicha comisión.--

El señor Regidor Carlos Corella manifiesta, que más que todo es hacer conciencia a ustedes ya que ya hay propietarios que ya van para el cobro ya se le esta pasando el tiempo , ya están morosos esa resolución de parte de este Concejo por lo menos no se cuantos hay en este proceso de morosidad en espera de que va a pasar con esta Comisión, no se cual es la mecánica si es que decirle a cobros de que suspenda , haga una alternativa porque ellos no pueden elevar a cobros algo que esta en revisión , por lo tanto, yo pido que se apliquen las plataformas de valores anteriores y hay fincas que se van a cobro aquí hay fincas que tiene que paga ochocientos

cincuenta mil colones el señor dice, yo no puedo pagar, no tengo la capacidad de pago y los días pasan y esa finca se va a ir a cobro judicial eso que es lo que quiere el Concejo volverse problemático para los finqueros, no señor es buscar solución en tanto eso vuelvo a solicitar que se suspenda el cobro de las plataformas nuevas.—

El regidor Ricardo Rodríguez manifiesta, que estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo que se cobre los bienes inmuebles, lógicamente estamos de acuerdo, es uno de nuestros ingresos y de los más importantes, sabemos que las condiciones varían de acuerdo a la topografía del terreno de una zona a otra eso lo contempla la plataforma de valores si es muy importante con carácter de urgencia que nos reunamos para tratar de darle solución a los ciudadanos, también nos queda claro que si hay una duda otras instancias que es el tribunal Contencioso Administrativo para que ellos recurran a eso, entonces también se dice que morosos unos si otros no, entonces felicitar a los que nos están., los que están morosos para que proceda a revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación a la Plataforma de Valores están actuando un poquito mal de esa forma Cuando hablan de paralizar los cobros, hay dos formas de verlo paralizamos los cobros porque están en revisión o no, tenemos que esperar a que nos den respuesta al Contencioso Administrativo para ver si podemos o no podemos hacerlo nosotros adelantarnos a una respuesta de un tribunal contencioso esta es la instrucción que nosotros debemos perseguir, y por último pues si debemos de actuar de una forma de un criterio de igualdad ante todos, para no afectar a nadie a final de cuentas nosotros somos depositarios de ellos confían en nosotros para hacer lo mejor que hagamos, pero no se puede dejar de cobrar eso no se puede, estoy en desacuerdo con el compañero someter a consideración que le cobraron mucho pero no por eso se le puede dejar de cobrar y el tiene la oportunidad de apelar como cualquier ciudadano.—

La regidora Ada Luz Chavarria manifiesta que se esta confundiendo la gordura con la hinchazón aquí hace rato, resulta ser que aquí que no se esta pretendiendo que decía don Javier lo que tienen un recurso puesto ya lo tienen, ya ahí no hay vuelta de hoja hay que esperar la resolución que suceden con ellos. El compañero Carlos, aquí presenta un recurso de revisión que fue acogido, mientras que da ese proceso como decía, ya acogimos esa moción de recurso de revisión hasta la actualidad el día de hoy no se ha resuelto nada, entonces no podríamos estar cobrando la plataformas nuevas porque esta un recurso de revisión que no ha sido resuelto, bueno no se esta diciendo que no se cobre, se cobre con las anteriores mientras se resuelve porque sería ilegal cobrar las nuevas si se esta en un proceso de revisión, ahora Don Gerardo algo muy delicado y muy de todo para que se tome el ratito para pensar ya tenemos muchas experiencias muchas medidas de patas, resulta ser que lo que dice el compañero que ya salieron la fechas en que empiezan ser morosos no han pagado su impuestos entonces, resulta ser, como va hacer la Municipalidad a elevar eso a cobro judicial cuando se esta en un proceso de revisión que no se ha resuelto aquí, como consejo un regidor lo presenta eso lo paraliza todo como lo va a elevar cuando esta aquí y no lo ha resuelto, esto es un problema bastante grueso para la Municipalidad, entonces yo creo que no andemos como al taran tan tan como muchas veces lo hemos hecho, corriendo, corriendo pensemos un poquito yo se que pensar cansa pero hay que hacerlo.—

El regidor Adolfo Berrocal Mora manifiesta, que lo que aprobó el Concejo si no me equivoco fue acoger la revisión de la plataforma de valores, pero en ningún momento la revisión, que aprobó el Concejo contemplaba a suspender los pagos, no había nada de eso esa orden digamos así del Concejo hacia la Administración no se podría aplicar porque eso no se ha contemplado, yo ahora lo que pido aquí es que den un plazo de quince días a la Comisión para que de un informe sobre eso, aquí en quince días no se va a morir nadie pero que aquí en quince días exista una resolución al respecto.—

El señor Omer Salas Sindico del Distrito de Pocosal, donde manifiesta que lo que la gente paga a la Municipalidad es una miseria, por supuesto el que tiene una finca grande como sea tiene que pagar, lo que esta duro aquí que eso si es una injusticia es lo que recogen los abogados por esos cobros la Municipalidad recoge diez mil colones y el abogado se lleva treinta mil colones y eso si es duro porque a mi me ha tocado venir con la gente, y no hay nada que hacer vaya pague al abogado allá y vega pague aquí, yo le dije a la compañera de cobros que si yo en Pocosal pudiera servir de algo , es que dicen que la gente no aparece que las direcciones están malas eso se lo pasan a cobros pero eso si esta duro de pelar pagarles mucho dinero.--

SE ACUERDA:

Desechar la Moción de Orden presentada por el Regidor Carlos Corella Chávez.-
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.- (Siete votos a favor y dos en contra de las regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría Benavides.--

ARTÍCULO No. 05. Propuesta de que se de un plazo de 15 días para conocer una resolución de la Comisión encargada para que proceda a revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación a la Plataforma de Valores.--

El regidor Adolfo Berrocal Mora, propone que se un plazo de quince días para conocer una resolución de esta comisión, que es la encargada para que proceda a revisar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal dado la importancia existente.—

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta realizada por el regidor Adolfo Berrocal Mora, de darle un plazo de 15 días a la Comisión nombrada para estudiar el tema de la Plataforma de Valores.--- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 06. Nombramiento en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a todos los Síndicos presentes en el Salón de Sesiones y a la Regidora Ligia Rodriguez, a fin de que se reúnan a partir de las cuatro de la tarde, con personeros de Bonos de Vivienda.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.**

NOTA: Al ser las 15:30pm, se retira de la Sesión el Regidor Gerardo Salas Lizano, ocupando su curul la Regidora Dora Hidalgo Alfaro.

NOTA: Al ser las 15:35pm, se reintegra de la Sesión el Regidor Gerardo Salas Lizano, procediendo a ocupar su curul.

CAPITULO V. JURAMENTACION DE COMITES DE CAMINOS.

ARTÍCULO No. 07. Juramentación de Comités de Caminos.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos que a continuación se detallan:

COMITÉ DE CAMINOS LAS DELICIAS DE AGUAS ZARCAS
ruta 2-10-720 , CALLES URBANAS

Cristoballina Córtes Arce.....2-512-405.....24-73-14-62

COMITÉ DE CAMINOS DE LA URBANIZACION LA TORRE BARRIO LOS ANGELES
ruta 2-10-947, CIUDAD QUESADA

Elizabeth Chacón Z.....Céd. 2-393-174.....Tel. 2460-77-46
Eyleen Paniagua Rojas.....1-407-878..... 8835-84-78
Lidieth Salas Oses..... 4-145-843..... 8897-52-40
Jorge Luis Gómez..... 2-457-884.....2460-11-68
Hugo Jiménez Téllez..... 8-007-4012..... 8818-00-83
Luis Angel Rodríguez Quirós..... 2-189-505.....2460-27-22

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.

ARTÍCULO No. 08. Lectura y aprobación del Acta N° 37-2009.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 37-2009.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 37-2009, tal y como fue presentada, así como los comentarios anteriormente indicados.

ARTÍCULO No. 09. Lectura y aprobación del Acta N° 38-2009.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 38-2009.

El señor Carlos Corella indica que en el artículo 15, debe leerse correctamente Aprobación de la Ley contra la Corrupción y Crimen Organizado.-

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 38-2009, tal y como fue presentada. así como la corrección anteriormente indicada.

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.

ARTICULO No. 10. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación:

ESCUELA CHAPARRÓN, PITAL

Luis Alberto Barrantes Rodríguez..... Céd. 2-405-163
Annia María Zamora Rojas..... 2-461-652
Mariela Calderón Pérez..... 2-563-885
Alonso Araya Salas..... 2-467-791
Víctor Manuel Alfaro Esquivel..... 2-382-484

LICEO BUENOS AIRES DE POCOSOL

Julia Arias Jiménez.....Céd. 6-285-006
Rosalinda Alpizar Altamirano..... 2-506-016
Luz Porras Zuñiga..... 2-409-390
Hilda Gatgens Rodríguez..... 2-443-542
Antonia Espinoza Centeno.....011-RE-001329-00

ESCUELA ESTERITO, POCOSOL (Corrección nombre)

Evelyn Martínez Quirós.....Céd. 1-871-545

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.-

CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 11. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo, que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BONANZA LA VEGA FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS DEL DIA 19 DE JULIO AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2009.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DULCE NOMBRE DE CIUDAD QUESADA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 18 Y 19 DE JULIO DEL 2009.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que **los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y**

adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes Rojas y Ada Luz Chavarría Benavides).--

Nota: Al ser la 16 horas se retiran de la sesión todos los Síndicos en comisión igualmente la Regidora Ligia Rodríguez Villalobos en su lugar pasa a ocupar su Curul el regidor Luis Evelio Segura.

CAPITULO IX. ASUNTOS DEL ALCALDE

ARTÍCULO No. 12. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01, para la “Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”

Se recibe oficio DPCA-0320-2009 de fecha 10 de julio, emitida por la Oficina de Contratación Administrativa, la cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01, para la **“Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”**

Artículo I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Sección 1.01 Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sección 1.02 Justificación de la Procedencia de la Compra

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Esta sección de camino es una parte urbana del distrito donde existe en la actualidad una superficie de ruedo en lastre, lo cual es peligroso para los vecinos ya que este material esta compuesto por finos y piedras redondeadas de un volumen no adecuada para el lugar, las cuales constantemente son disparadas con gran velocidad hacia las viviendas y transeúntes poniendo en riesgo la seguridad de los mismos

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el transporte de los usuarios de una manera más rápida, cómoda y segura, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa asfáltica de mayor durabilidad en concreto.

Sección 1.03 Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-02-03-05-02-02

Vías de Comunicación Terrestre.

Sección 1.04 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sección 1.05 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Construcción de 5580 m² de losa de concreto en una longitud de 0.930 km con un ancho de 6.0 m y un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica FIGURA 2, para lo cual se requiere fabricar 840 m³ de concreto con una resistencia de 225 kg/cm² compresión.

Sección 1.06 Descripción de los Materiales solicitados

ITEM 1

Línea	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
1	508	m3	Arena
2	600	m3	Piedra Cuarta

ITEM 2

Línea	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
1	6426	sacos	Cemento Tipo UG de 50 KG c/u

Sección 1.07 Procedimiento De CONTRATACIÓN Empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-10-2009 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 23 del 03 de marzo de 2009, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.130.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.180.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.300.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢141.700.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Sección 1.08 Ubicación geográfica

TIPO DE PROYECTO: LOSA CONCRETO

930ml - 5580 m²

**SECCIONES DE CARPETA A
 CONSTRUIR**



Sección 1.09 Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0297-2009 del 22 de junio del 2009, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Constructora Herrera S.A.	X	X
Agregados H y M S.A.	X	X
Hijos de Pio Acosta S.A.	X	X
Quebrador Aguas Zarcas S.A.	X	X
El Colono Aguas Zarcas S.A.	X	X
El Colono San Carlos S.A.		
R y R Ferretería Florencia S.A.	X	X
Ferretería Rojas y Rodríguez S.A.		
Holcim de Costa Rica S.A.	X	X

Artículo II. OFERTAS:

Sección 2.01 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:30 horas del 02 de Julio del 2009 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveduría Municipal), Marcos Rojas Arrieta (Proveduría Municipal), Oscar Herrera Masis (Agregados HyM S.A.), Fabián Cabezas Quesada (El Colono Aguas Zarcas S.A.), Roy Abarca Acuña (R y R Ferretería Florencia S.A.).

Sección 2.02 OFERTAS RECIBIDAS:

(a) OFERTA N° 1:

LA EMPRESA HOLCIM DE COSTA RICA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 2

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	6426	Sacos	Cemento		¢ 4.913.76	¢ 31.575.828.19

Total: ¢ 31.575.828.19

(b) Oferta n° 2

LA EMPRESA QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	508	m3	Arena		¢ 13.449.00	¢ 6.832.092
2	600	m3	Piedra Cuarta		¢ 10.857.00	¢ 6.514.000.00

Total: ¢ 13.346.092.00

(c) Oferta n° 3

LA EMPRESA HIJOS DE PIO ACOSTA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	508	m3	Arena		¢ 11.625.00	¢ 5.905.500.00
2	600	m3	Piedra Cuarta		¢ 11.625.00	¢ 6.975.000.00

Total: ¢ 12.880.500.00

(d) oferta n° 4

LA EMPRESA CONSTRUCTORA HERRERA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	508	m3	Arena		¢ 14.200.00	¢ 7.213.600.00
2	600	m3	Piedra Cuarta		¢ 15.200.00	¢ 9.120.000.00

Total: ¢ 16.333.600.00

(e) Oferta nº 5

LA EMPRESA EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	508	m3	Arena		¢ 9.334.00	¢ 4.741.672.00
2	600	m3	Piedra Cuarta		¢ 10.875.00	¢ 6.525.000.00

Total: ¢ 11.266.672.00

ITEM 2

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	6426	Sacos	Cemento		¢ 5.117.00	¢ 32.881.842.00

Total: ¢ 32.881.842.00

(f) Oferta nº 6

LA EMPRESA AGREGADOS HYM S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	508	m3	Arena		¢ 11.500.00	¢ 5.842.000.00
2	600	m3	Piedra Cuarta		¢ 13.500.00	¢ 8.100.000.00

Total: ¢ 13.942.000.00

(g) Oferta nº 7

LA EMPRESA RYP FERRETERIA FLORENCIA S.A. PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ITEM 2

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION MATERIAL	DEL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	6426	Sacos	Cemento		¢ 4.900.00	¢ 31.487.400.00

Total: ¢ 31.487.400.00

Artículo III. fundamento legal

La oferta presentada por Hijos de Pío Acosta S.A. no podrá ser evaluada ya que dicha oferta carece de firma; lo emanado encuentra su fundamento el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo que interesa indica:

Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable.

Artículo IV. Fundamento Técnico:

En base al oficio UTGVM-0591-2009, emitido por el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, en donde manifiesta que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

➤ Estudio Técnico:

- ✚ La oferta presentada por Holcim de Costa Rica S.A., Quebrador Aguas Zarcas S.A., Constructora Herrera S.A., Agregados HyM S.A., Colono de Aguas Zarcas y RyR Ferretería Florencia S.A., cumplen técnicamente con lo solicitado.

➤ Estudio de Precio:

- ✚ La oferta económica presentada por Holcim de Costa Rica S.A., Quebrador Aguas Zarcas S.A., Constructora Herrera S.A., Agregados HyM S.A., Colono de Aguas Zarcas y RyR Ferretería Florencia S.A., esta dentro del rango aceptable de precios.

Artículo V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas con base en la siguiente tabla y los parámetros descritos a continuación, resultando adjudicataria la oferta que acumule la mayor cantidad de puntos en cada uno de los ítems ofertadas.

Parámetro	Puntos
Precio	100
TOTAL	100

Ponderación:

La oferta más conveniente para la Municipalidad, será la que obtenga mayor puntaje, cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones solicitadas en el presente cartel.

PRECIO (100 puntos)

Asignar el mayor puntaje 100(cien puntos) a la oferta que presente menor precio.

$$P = \left(\frac{PM}{PO} \right) \times 100 \text{ Puntos}$$

Donde:

P = Puntos obtenidos en el rubro de Precio

PM = Precio menor de las ofertas recibidas
 PO = Precio de la oferta a evaluar

Artículo VI. Cuadro COMPARATIVO de ofertas:

ITEM 1

LINEA	CANTIDAD	MATERIALES	QUEBRADOR AGUAS ZARCAS S.A.				AGREGADOS HYM S.A.			
			Línea	Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)	Línea	Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)
1	508	Arena con Transporte	1	₡ 13.449,00	₡ 6.832.092,00	X	1	₡ 11.500,00	₡ 5.842.000,00	X
			2	₡ 10.857,00	₡ 6.514.200,00	X	2	₡ 13.500,00	₡ 8.100.000,00	X
					₡ 13.346.292,00	84,42			₡ 13.942.000,00	80,81
			CONSTRUCTORA HERRERA S.A.				EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A			
2	600	Piedra Cuarta con Transporte	Línea	Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)	Línea	Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)
			1	₡ 14.200,00	₡ 7.213.600,00	X	1	₡ 9.334,00	₡ 4.741.672,00	X
			2	₡ 15.200,00	₡ 9.120.000,00	X	2	₡ 10.875,00	₡ 6.525.000,00	X
					₡ 16.333.600,00	68,98			₡ 11.266.672,00	100,00

ITEM 2

Línea	Cant	Materiales	HOLCIM DE COSTA RICA S.A			EL COLONO AGUAS ZARCAS S.A.		
			Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)	Precio Unitario	Precio Total	Puntos (100)
1	6426	Cemento tipo UG	□4.913,76	□31.575.821,76	99,72	□5.117,00	□32.881.842,00	95,76
			R Y R FERRETERIA FLORENCIA S.A.					
			□4.900,00	□31.487.400,00	100,00			

Artículo VII. del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 03 de Julio del 2009 y finaliza el 24 de Julio del 2009.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Artículo VIII.Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

ÍTEM 1

- Adjudicación para el oferente **EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢ 11.266.672,00** (Once Millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos colones netos), por la compra de 508 m³ de Arena con transporte y 600 m³ de Piedra Cuarta con transporte del Ítem 1, para el Proyecto **“Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”** de la **Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.**
- Compra y pago para el oferente **EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de **¢11.266.672,00** (Once Millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos colones netos), por la compra de 508 m³ de Arena con transporte y 600 m³ de Piedra Cuarta con transporte del Ítem 1, para el Proyecto **“Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”** de la **Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.**

ÍTEM 2

- Adjudicación para el oferente **RyR FERRETERIA FLORENCIA S.A.** por la suma de **□ 31.487.400,00** (Treinta y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones netos), por la compra de 6426 Sacos de Cemento tipo UG-RTCR de 50 KG c/u con transporte para el Proyecto **“Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”** de la **Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.**
- Compra y pago para el oferente **RyR FERRETERIA FLORENCIA S.A.** por la suma de **□ 31.487.400,00** (Treinta y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones netos), por la compra de 6426 Sacos de Cemento tipo UG-RTCR de 50 KG c/u con transporte para el Proyecto **“Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos.”** de la **Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de materiales, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a

la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

ÍTEM 1

Inciso 1: Adjudicación para el **oferente EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de ¢ 11.266.672,00 (Once Millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos colones netos), por la compra de 508 m3 de Arena con transporte y 600 m3 de Piedra Cuarta con transporte del Ítem 1, para el Proyecto "Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos." de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.

Inciso 2: Compra y pago para el **oferente EL COLONO DE AGUAS ZARCAS S.A.** por la suma de ¢ 11.266.672,00 (Once Millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos colones netos), por la compra de 508 m3 de Arena con transporte y 600 m3 de Piedra Cuarta con transporte del Ítem 1, para el Proyecto "Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos." de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.

ITEM 2

Inciso 3: Adjudicación para el **oferente RyR FERRETERIA FLORENCIA S.A.** por la suma de ¢ 31.487.400,00 (Treinta y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones netos), por la compra de 6426 Sacos de Cemento tipo UG-RTCR de 50 KG c/u con transporte para el Proyecto "Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos." de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01.

Inciso 4: Compra y pago para el **oferente RyR FERRETERIA FLORENCIA S.A.** por la suma de ¢ 31.487.400,00 (Treinta y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones netos), por la compra de 6426 Sacos de Cemento tipo UG-RTCR de 50 KG c/u con transporte para el Proyecto "Compra de Materiales para la Construcción de una Losa de Concreto en el Camino 2-10-156, Cuadrantes de Aguas Zarcas, San Carlos." de la Licitación Abreviada 2009LA-000026-01..

Inciso 5: Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de materiales, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.-**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-**

ARTÍCULO No. 13.. Ampliación de un servicio de 81 m3 de Concreto Premezclado, correspondiente a la Licitación Abreviada 2009-LA-000013-01, Compra de 825 m3 de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm2, para la Construcción de 5500 m2 de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos.

Se recibe oficio DPCA-0321-2009 de fecha 13 de julio, emitida por la Oficina de Contratación Administrativa, la cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la ampliación de un servicio de 81 m³ de Concreto Premezclado, correspondiente a la Licitación Abreviada 2009-LA-000013-01, Compra de 825 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm²,

para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos.”

Artículo I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Sección 1.01 Departamento que solicita

La presente ampliación fue solicitada por el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sección 1.02 Estimación de Costo

Se estima que el costo de esta ampliación es de ¢ 6.763.500.00

Sección 1.03 código presupuestario

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-02-03-05-02-02

Sección 1.04 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta ampliación será el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sección 1.05 Descripción del Proyecto

Construcción de 5500 m² de losa de concreto en una longitud de 1 km con un ancho de 5.50 m y un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica, para lo cual se requiere fabricar 825 m³ de concreto con una resistencia de 225 kg/cm² compresión.

Sección 1.06 adjudicacion del proyecto

Mediante el Artículo N° 06, Acta N° 16. El Concejo Municipal de San Carlos ACORDÓ: Adjudicar la Licitación Abreviada 2009LA-000013-01. Proyecto **“Compra de 825 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos.”**; de la siguiente manera.

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera S.A.** por la suma de ¢ 68.887.500.00 (sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos colones netos) para la Licitación Abreviada **2009LA-000013-01**, Proyecto **“Compra de 825 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos.”**

Sección 1.07 Solicitud de Ampliacion

Cantidad	Unidad	Descripción
81	M ³	Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm ² , para la Construcción de 5500 m ² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos

Artículo II. Fundamento Técnico de la solicitud de ampliación

Por este medio se presenta la justificación técnica para la ampliación en un 10% del contrato de **“Compra de 825 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-**

080, Distrito La Tigra , San Carlos.”, adjudicado a Constructora Herrera S.A. mediante el proceso número 2009-LA000013-01 y la orden de compra 28-1.

Debido a que en el cálculo inicial de la cantidad de m³ de Concreto Premezclado requeridos para el proyecto “Compra de 825 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos.” no se considero el 10% de imprevistos y desperdicios, en este momento los 825m³ de Concreto Premezclado no son suficiente para concluir el 1 Km de Superficie Duradera, razón por la cual se solicita la ampliación de 81m³ de Concreto Premezclado con una resistencia de 225 Kg./cm², esto con el fin de concluir satisfactoriamente la losa de concreto y de la misma forma satisfacer el interés público.

Artículo III. Fundamento legal

La solicitud de ampliación se encuentra sustentada en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, **Modificación unilateral del contrato.** *La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.

(Así reformado el párrafo anterior mediante el artículo 1 del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007)

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.

Artículo IV. Solicitud

Respetuosamente se solicita:

- Autorizar la ampliación de la Licitación Abreviada 2009LA-000013-01 a la empresa CONSTRUCTORA HERREA S.A. por la suma de ¢ 6.763.500.00 (Seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos colones netos) para el Suministro de 81 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos
- Autorizar el pago de la ampliación para la Licitación Abreviada 2009LA-000013-01 a la empresa CONSTRUCTORA HERREA S.A. por la suma de ¢ 6.763.500.00 (Seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos colones netos) para el Suministro de 81 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos
- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

Inciso 1: Autorizar la ampliación de la Licitación Abreviada 2009LA-000013-01 a la **empresa CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢6.763.500.00 (Seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos colones netos) para el Suministro de 81 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos

Inciso 2: Autorizar el pago de la ampliación para la Licitación Abreviada 2009LA-000013-01 a la **empresa CONSTRUCTORA HERRERA S.A.** por la suma de ¢6.763.500.00 (Seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos colones netos) para el Suministro de 81 m³ de Concreto Premezclado, con una resistencia de 225 Kg./cm², para la Construcción de 5500 m² de Superficie Duradera en el Camino 2-10-080, Distrito La Tigra , San Carlos

Inciso 3: Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de materiales, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.-**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-**

ARTÍCULO No. 14. Adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000028-01. "Mejoras al Estadio Municipal".

Se recibe oficio DPCA-0322-2009 de fecha 13 de julio, emitida por la Oficina de Contratación Administrativa, la cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2009LA-000028-01. **"Mejoras al Estadio Municipal"**.

Artículo I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Sección 1.01 Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Señor Bernal Acuña Rodríguez.

Sección 1.02 Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-01-04-05-02-01 ¢19.500.000.00

Sección 1.03 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Señor Bernal Acuña Rodríguez, Alcaldía Municipal.

Sección 1.04 DESCRIPCIÓN DE las mejoras por realizar en el estadio municipal.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

(a) CONSTRUCCIÓN DE 7 SERVICIOS SANITARIOS

Los 7 servicios sanitarios se distribuirán de la siguiente forma: (1 en la Oficina de la Administración, 4 en el sector este y 2 en el sector oeste.)

(i) Construcción del Servicio Sanitario en la Administración

El servicio sanitario de la Administración deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá construirse en el mismo nivel que se encuentra la oficina administrativa.
- b) Con una dimensión de 1.20 x 2.15
- c) Estructura metálica.
- d) Forros internos de fibrolit de 9 milímetros.
- e) En la parte externa zinc estructural esmaltado de 1.05 x 3.66.
- f) Cielorraso en internit y pintado con pintura acrílica a dos manos, color similar a la existente.
- g) Lavamanos e inodoro tipo económico o similar.
- h) Piso Lujado.
- i) Se deberá construir el tanque séptico, drenaje y pozo ciego al final del drenaje de 2.25 metros de profundidad, según normas del Ministerio de Salud.

j) Las cerchas deben ser en estructura metálica en tubo cuadrado de 2x 2 pulgadas en 1.8 milímetros.

k) La cubierta debe ser en zinc estructural.

l) El cielorraso debe ser en internit.

(ii) Construcción de los 6 Servicio Sanitarios Restantes

(i) *Dos Servicios Sanitarios para Discapacitados.*

a) Se ubicaran en el sector oeste del Estadio Municipal.

b) Deberá cumplir con la Ley 7600.

c) Se deberá construir en una dimensión de 1.55 x 2.25

d) Deberá ser en baldosas de concreto en repello quemado y su forma será especificada por la Ingeniería del proyecto.

e) Las baldosas deberán ser de primera calidad, de tamaño y textura uniformes, sin grietas ni hormigueros, de un espesor mínimo de 4 cm y curados al vapor, preferiblemente.

f) Las baldosas prefabricadas se colocarán sobre una base de concreto no menor a 7 cm de espesor de 210 Kg/cm² y una sub-base de lastre compactado al 95%, con los medios mecánicos que sean necesarios a juicio de la Ingeniería.

g) Las juntas entre las baldosas deberán ser de 1 cm aproximadamente y se rellenaran con arena fina o con mortero de arena y cemento, a criterio de la Ingeniería.

h) Los baldosines deberán ser iguales o similares a los fabricados por "Productos de Concreto".

i) Se deberá colocar una pila tipo económica en medio de los servicios existentes y los servicios por construir.

j) Las cerchas deben ser en estructura metálica en tubo cuadrado de 2x 2 pulgadas en 1.8 milímetros.

k) La cubierta debe ser en zinc estructural.

l) El cielorraso debe ser en internit.

(i) *Cuatro Servicios Sanitarios Corrientes.*

a) Dos Servicios Sanitarios se ubicaran contiguo a la pared este del Estadio y el Servicio Sanitario para discapacitados y dos Servicios Sanitarios mas se ubicaran en la pared este del Estadio Municipal, contiguo al gimnasio.

b) Se deberá construir en una dimensión de 1.20 x 2.15

c) Deberán ser en estructura liviana igual al existente (tubo de 3x3 y fibrolit de 9mm)

d) Las cerchas deben ser en estructura metálica en tubo cuadrado de 2x 2 pulgadas en 1.8 milímetros.

e) La cubierta debe ser en zinc estructural.

f) El cielorraso debe ser en internit.

(b) Enchapado

a) El enchapado se realizara en los siguientes lugares:

- En el baño y servicio sanitario del Camerino de visita (del piso hacia arriba 1 metro y 75 centímetros)
- En el piso del baño y servicio sanitario del Camerino de visita.
- En el servicio sanitario del Camerino de Árbitros (del piso hacia arriba 1 metro y 75 centímetros)

b) La cerámica deberá ser de segunda calidad de 20 x 30 centímetros, color a definir.

(c) Numeración

a) Se deberá numerar todas las graderías, marcando un área de 40 centímetros y colocar la numeración correspondiente

b) La pintura deberá ser de aceite color negro.

c) La numeración será de acuerdo al Reglamento que exige FIFA.

(d) Mejoras a la casetilla de transmisión de la prensa

a) Se deberá señalar mejoras en iluminación, pintura, cielorraso y contrapiso a la casetillas de transmisión de prensa.

b) Cambiar la instalación eléctrica (debe ser con cable de 12)

c) Instalar dos lámparas tipo fluorescentes de 2 x 40 parche.

d) Colocar el cielorraso con tablilla plástica de 0.18 x 5.80; en un área de 40 m2.

e) Pintar las casetillas, (la pintura debe ser de agua, igual o superior a gliden on).

f) Colocar piso en lamina de fibrolit de 2.5 cm de espesor, atornillado y pintado con pintura de agua (igual o superior a gliden on) color gris.

g) Corte en la parte inferior de las puertas para lograr un cierre más hermético.

(e) Sector para conferencias

a) Construcción de un sector para conferencias de prensa de 40 m2, el cual solo se debe de techar y chorrear el área de piso, dicho salón deberá construirse contiguo a la entrada este del estadio.

Sección 1.05 Procedimiento de CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-10-2009 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 23 del 03 de marzo de 2009, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.130.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.180.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.300.000.00 (contrataciones que no son obra publica)

¢141.700.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Sección 1.06 Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0297-2009 del 22 de junio del 2009, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Grupo 8 Zona Norte S.A.		
Rovi de San Carlos S.A.		
Luis Lizano Barquero	X	
Javier Hernández Rojas	X	X
Hegonza Constructora S.A.	X	
Daniel Alfaro Duran	X	X
Isidro Jiménez Gonzáles	X	X

Artículo II. OFERTAS:

Sección 2.01 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 15:00 horas del 02 de Julio del 2009 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Proveeduría Municipal), Marcos Rojas Arrieta (Proveeduría Municipal), Isidro Jiménez Gonzáles, Emilia Miranda Zumbado.

Sección 2.02 OFERTAS RECIBIDAS:

(a) OFERTA Nº 1:

LA EMPRESA DANIEL ALFARO DURAN PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LINEA	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Mejoras al Estadio Municipal"	¢ 13.050.400.00

(b) Oferta nº 2

LA EMPRESA ISIDRO JIMENEZ GONZALES PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LINEA	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Mejoras al Estadio Municipal"	¢ 12.000.000.00

(c) Oferta nº 3

LA EMPRESA JAVIER HERNANDEZ ROJAS PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LINEA	DESCRIPCION DE LA OBRA	PRECIO TOTAL
1	"Mejoras al Estadio Municipal"	¢ 15.750.000.00

Artículo III. Fundameto Técnico:

En base a la nota emitida por el Señor Bernal Acuña Rodríguez, Asistente de la Dirección General Municipal, en donde manifiesta que después de realizar el análisis de las ofertas presentadas para dicha contratación, se determina lo siguiente:

➤ **Estudio Técnico:**

- ✚ La oferta presentada por Daniel Alfaro Duran, Isidro Jiménez Gonzáles y Javier Hernandez Rojas, cumplen técnicamente con lo solicitado.

➤ **Estudio de Precio:**

- ✚ La oferta económica presentada por Daniel Alfaro Duran, Isidro Jiménez Gonzáles y Javier Hernandez Rojas, esta dentro del rango aceptable de precios.

Artículo IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas con base en la siguiente tabla y los parámetros descritos a continuación, resultando adjudicataria la oferta que acumule la mayor cantidad de puntos en cada uno de los ítems ofertadas.

Parámetro	Puntos
Precio	100
TOTAL	100

Ponderación:

La oferta más conveniente para la Municipalidad, será la que obtenga mayor puntaje, cumpliendo con todas las condiciones y especificaciones solicitadas en el presente cartel.

PRECIO (100 puntos)

Asignar el mayor puntaje 100(cien puntos) a la oferta que presente menor precio.

$$P = \left(\frac{PM}{PO} \right) X 100 Puntos$$

Donde:

- P = Puntos obtenidos en el rubro de Precio
- PM = Precio menor de las ofertas recibidas
- PO = Precio de la oferta a evaluar

Artículo V. Cuadro COMPARATIVO de ofertas:

MEJORAS AL ESTADIO MUNICIPAL.					
DANIEL ALFARO DURAN		ISIDRO JIMENEZ GONZALES		JAVIER HERNANDEZ ROJAS	
Precio Total	Puntos (100)	Precio Total	Puntos (100)	Precio Total	Puntos (100)
□ 13.050.400,00	91,95	□ 12.000.000,00	100,00	□ 15.750.000,00	76,19

Artículo VI. del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 03 de Julio del 2009 y finaliza el 24 de Julio del 2009.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Artículo VII. Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación para el oferente **ISIDRO JIMENEZ GONZALES** por la suma de **¢ 12.000.000,00** (Doce millones de colones netos) del Proyecto **“Mejoras al Estadio Municipal”**, de conformidad con lo solicitado en el cartel de **Licitación Abreviada 2009LA-000028-01**.
- Compra y pago para el oferente **ISIDRO JIMENEZ GONZALES** por la suma de **¢ 12.000.000,00** (Doce millones de colones netos) del Proyecto **“Mejoras al Estadio Municipal”**, de conformidad con lo solicitado en el cartel de **Licitación Abreviada 2009LA-000028-01**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

Inciso 1: Adjudicación para el oferente **ISIDRO JIMENEZ GONZALES** por la suma de **¢ 12.000.000,00** (Doce millones de colones netos) del Proyecto “Mejoras al Estadio Municipal”, de conformidad con lo solicitado en el cartel de Licitación Abreviada 2009LA-000028-01.

Inciso 2: Compra y pago para el oferente **ISIDRO JIMENEZ GONZALES** por la suma de **¢ 12.000.000,00** (Doce millones de colones netos) del Proyecto “Mejoras al Estadio Municipal”, de conformidad con lo solicitado en el cartel de Licitación Abreviada 2009LA-000028-01.

Inciso 3: Se Autoriza al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de materiales, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-**

Nota: Al ser las 17:40 horas, se reincorporar a la Sesión Todos los Síndicos y la Regidora Ligia Rodríguez , quien procede a ocupar su curul.

ARTÍCULO No. 15. Aclaración sobre el tema Lista de prioridades presentadas por los Síndicos con relación a reparación de caminos Ley 8114.—

El ingeniero Bernal Hernández Vásquez, desea hacer una breve explicación del concepto Lista de prioridades, me entere que si hizo por acá una polémica sobre el concepto que es una lista de prioridades a lo que le dice el señor presidente Gerardo Salas, que si es importante que estén los Síndicos, que son los que tienen que ver directamente con el problema son los Síndicos, y los tengo en comisión con una compañera regidora.

El regidor Carlos Corella manifiesta, que los síndicos me confirma una versión que dijo Omer Salas, yo agarro la lista y se la tiro a la Unidad Técnica y que la Unidad sea la que escoja le voy a poner un ejemplo Florencia hay muchos proyectos en Florencia, estamos bien entonces yo digo para mi uno de los esenciales urgentes es el puente sobre el río San Carlos, un puente peatonal hay niños que pasan arriesgando la vida y va a pasar una catástrofe y yo me voy ha sentir culpable por no haberlo dicho quien le informa a la Unidad Técnica que es urgente el paso peatonal sobre el río San Carlos, Quien le dice eso a la Unidad Técnica nadie, siento que los Síndicos pueden mejor ese concepto de trabajar a prioridades a la Unidad Técnica, entonces lo que esta quebrado lo que ya colapsó.—

El ingeniero de la Unidad Técnica manifiesta que eso no es prioritario y saquémonos de la cabeza que lo que yo pongo en la lista de prioridades eso es lo que se va ha hacer, eso no es así lo que se pone en la lista de prioridades es lo que se puede hacer con forme a los recursos económicos.—

El Regidor Ricardo Rodríguez indica, que para visualizar son dos fuentes de ingresos la Ley 8114, y partidas específicas hacer ver la importancia y tener un mejor canal de comunicación con la Unidad Técnica.—

Ingeniero Bernal Hernández informa que una parte de los proyectos que se hacen en la Municipalidad no están en las listas de prioridades, no todo se hace con la Ley 8114. —

La Sindica Suplente Idali Solórzano indica, que es importante que estén todos los síndicos cuando se tocan estos temas, no obstante tanto la regidora Viria Salas, como la Regidora Ada Luz Chavarria le aclaran que efectivamente eso se dijo y se tomo en consideración igualmente se acordó que dará la explicación correspondiente de parte del Ingeniero Bernal Hernández el próximo lunes.-

El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, manifestó, que ante algunas inquietudes externadas por algunos Síndicos y Regidores en pasadas Sesiones Municipales, el desea aclarar algunas cosas, pues los comentarios que han hecho algunos, se deben a que no han comprendido como es el asunto de las prioridades que presentan los Consejos de Distrito. Inicia su explicación indicando que la Ley, lo que dice es que las prioridades deben tomarse en cuenta para la inversión de recursos de la Ley 8114, más en ninguna

parte de la misma se indica que deba hacerse lo mismo con los recursos propios, es decir, con el resto de recursos que son municipales, destinados a obras de infraestructura vial, y que todos los proyectos que se han hecho con recursos de la 8114, están dentro de esas listas de prioridades, mas no así, porque no están obligados a hacerlo, las demás inversiones que se realizan con recursos propios. Que eso es así de sencillo, que pueden revisar las obras que se han realizad con la 8114 para que se den cuenta que todas están en las listas de prioridades, pero que también el problema es que algunos Síndicos, hacen una lista de todos los caminos del distrito, y que por su puesto no se pueden hacer todos.

La Regidora Ada Luz Chavarría señaló, que la inquietud de algunos Síndicos en Sesiones anteriores, se debía a que ellos decían que si ellos hacen una lista de prioridades, la primera que colocan en la lista es la que debe hacerse primero y no la última de lista como según señalaron, en ocasiones ocurre. No es que ellos pretenden que si incluyeron 10 se hagan las diez, pero que si se respete el orden en que los colocan de manera que se empiece por el primero y no por el último. Además señala que los Síndicos han dicho también que a veces ni se dan cuenta que camino están arreglando en sus propias comunidades.

El Ingeniero Hernández manifiesta, se lo va a poner así Usted me da una de la lista de prioridades que Usted tiene. Pero nosotros tenemos una lista donde se pone un puntaje a cada una de esa prioridades entonces que valora; se valora colectividad, se valora numero de personas beneficiadas, números de centros de Salud, si hay iglesias o si no hay, si hay alumbrado publico, se valora los tiempos de recorrido, se valora muchísimas cosas más, que no solo es el hecho que este en la lista de primero, entonces que necesitamos saber; cuales son los caminos que urgen ser atendidos con la plata de la 8114, esos son recursos aparte, y de acuerdo a ese índice, le damos una valoración le aplícanos o no aplicamos, si hay recursos, porque si tiene que quedar claro es lo que hace la Municipalidad no esta ligada estrictamente a esas lista de prioridades, porque esa lista de prioridades es la que se remite a la Junta Vial Cantonal para que con los recursos de la 8114 y de acuerdos a esos índices es más prioritario, pero eso no esta sujeto a que la Municipalidad todos los recursos que se inviertan en caminos, todos los recursos que son partidas especificas, los recursos que son municipales los puede utilizar la Municipalidad en un camino por ejemplo sin necesidad de que este en una lista de prioridades .-

Agregó El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, que eso se debía a que aunque haya prioridades, debe obedecerse otros criterios técnicos, razón por la cual no siempre el que aparece de primero, saca la mayor nota como para ser intervenido de primero, y que si a veces se interviene primero otros bajo ese criterio y que lo otro que ella señala es porque no siempre las obras que se hacen con los recursos que no son de la 8114, se realizan con los síndicos, a veces se hace con las comunidades directamente, con los comités de caminos, etc.

La Regidora Marcela Céspedes, manifestó no comprender de donde sale eso que él estaba asegurando sobre que los recursos de la Ley 8114 si debían hacerse de acuerdo a las prioridades y que las demás inversiones no debían ajustarse a esas prioridades establecidas por los Síndicos y los Consejos de Distrito, e inclusive con participación de las Asociaciones de Desarrollo, pues el Código Municipal, habla de que deben entregarse una lista de prioridades, que deben ser respetadas, pero nunca se habla, que esas prioridades aplican solo para la 8114; que es más , ni siquiera se dice que es solo para infraestructura vial, porque esas prioridades deben abarcar otras cosas, otro tipo de inversiones. Por otro lado, manifiesta que lo que él explica, si en realidad fuera así, para ella es lo mismo que si no hicieran prioridades, porque al final, por más que estén las mismas hechas y presentadas, lo que priva son los criterios de la

Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ya que son ellos, y no los Síndicos con los Consejos de Distrito, que son los que verdaderamente conocen de sus necesidades y urgencias, los que deciden cual se hace primero y cual después, pero que de todos modos le gustaría saber cuál es el asidero legal que fundamenta las explicaciones de don Bernal. También le dice al Ingeniero Hernández, que a ella le parece, que aunque, suponiendo que fuera cierto lo que el señala sobre los otros recursos que no son de la 8114, le parece que no está bien que se realicen obras en las comunidades sin que el Síndico, al menos, como máximo representante elegido popularmente por los respectivos Distritos, ni siquiera sepa qué se está haciendo, o cómo, o cuándo, o dónde se está haciendo, si se supone que son ellos precisamente en representación de los Consejos de Distrito y de sus comunidades, los que conocen las verdaderas necesidades de sus pueblos, por lo que indica que no queda conforme con la explicación y que más bien le genera más dudas el actuar de la Administración Municipal en ese sentido, y que por lo tanto se dará a la tarea de realizar las averiguaciones correspondientes.—

El Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, dice que a mi me gustaría yo creo que es innecesario si quedan dudas que el señor Ingeniero se reunir con Síndicos propietarios y suplentes que son los interesados directos en este tema y entonces que le hagan consultas ya particulares ejemplo Bernal que paso con el camino 01 10- 01 ya es una cosa muy concreta que les interesa a un sindico pero acá para efectos del Concejo no nos interesa yo creo que seria lo más práctico. —

NOTA: Al ser las 17:20 horas, se retira de la sesión el Vicepresidente Municipal, Javier Picado ocupando su curul el Regidor Tito Antonio Guerrero.

NOTA: Al ser las 17:25 horas, se incorpora a la sesión el Vicepresidente Municipal, Javier Picado ocupando su curul.

Retomando la explicación brindada por el Ingeniero Hernández dice, ¿Que es la lista de prioridades? La lista de prioridades es para hacer la analogía que antes hice como hacemos con partidas específicas la Municipalidad de San Carlos tiene 100 millones de colones o 100 pesos tiene la plata aquí que tiene que invertir en la Red Vial Cantonal, entonces que es la lista de prioridades. Es una pregunta que se le hace a todos los concejos de distrito, se puede decir que es una encuesta a todos los concejos de distrito de cuales son las prioridades de proyectos que ellos consideran importantes para que se realicen con eso dinero, eso es la lista de prioridades. Las lista de prioridades no restringe a la municipalidad para que los demás recursos que recibe los tenga que invertir de acuerdo a la lista de prioridades eso es lo primero, y segundo tampoco implica una necesidad directa que todos los proyectos que están en la lista, se tienen que hacer, porque evidentemente hay una limitación, nosotros tenemos 100 colones para repartir, entonces cual es el criterio con el cual utilizamos ese dinero, ahí ese dinero lo repartimos entre varias cosas que entre gastos administrativos, la inversión que se hace en puentes, alcantarillados, inversión que se hace en cabezales, la inversión que se hace en superficies duraderas y la inversión que se hace en mantenimiento de caminos de piso y tierra, esa distribución envuelve todo lo que es el contenido de la plata de esos 100 millones de colones que le hable, si en la lista de prioridades en el distrito de ustedes, hay que se yo un asfaltado y cuesta cincuenta millones de colones, eso salió de la lista de prioridades y eso se gasto de la plata que teníamos aquí para gastar y así sucesivamente con los demás proyectos a que voy con esto, 1.- No existe un solo proyecto que se haga con recursos de la Ley de la 8114 que no este en la lista de prioridades. y si alguno tenga una duda con todo gusto le atendemos y le enseñamos que es lo que hemos hecho con la Ley 8114. Los proyectos que nos están para hacer con esta plata, que se yo los proyectos que hacemos con los fondos Municipales, no tienen que estar en la lista de prioridades de la 8114, entonces cuando ustedes nos dicen es que los proyectos que se ha hecho tantos,

no estaban entre las lista de prioridades, efectivamente puede suceder pero eso y les podría decir que es cierto, pero esos proyectos les garantizo que no se han hecho con un solo colón del presupuesto de la Ley 8114, porque no se puede porque es ilegal y porque no lo vamos hacer, no podemos para que se intervenga en un proyecto de la lista de prioridades tiene que haber sido aprobado por la Junta Vial Cantonal, aquí esta Javier y Don Omer que son parte de ese proceso y cualquiera que tenga una duda se la puede aclarar porque ellos han vivido esos procesos, como decía don Ricardo lo que falta es comunicación y eso lo tenemos que tener todos claros, la otra vez que me reuní con los síndicos se lo manifesté que es muy importante que prioricemos, porque tenemos un error, en el concepto de lo que es la lista de prioridades que pasa que hay síndicos que dice yo meto todos los caminos todos los años eso es lo que hace y nada más dejan la lista de este año, que hacen es que le pasan un corrector y le ponen el año que sigue y listo, esa es la lista de prioridades, no estamos priorizando y en tanto no prioricemos mucho más caminos se nos van a quedar de acuerdo a la lista de los que se intervinieron porque en el distrito son prioridad todos, y solo tenemos un presupuesto para utilizar, si tenemos alguna emergencia si tenemos un proyecto adicional todos los saben porque todos lo han hecho tenemos los fondos de la Municipalidad que no están sujetos a la lista de prioridades. Es indispensable resaltar que la ejecución de los proyectos que se encuentra en las prioridades, esta sujeta a criterios presupuestarios, técnicos y sociales que serán evaluados con el fin de atender aquellos caminos que de acuerdo con los criterios antes mencionados, reúnan las mejores características, para ser intervenidos.

El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, nuevamente hace una amplia explicación sobre el tema de la Lista de prioridades, que deben presentar los Síndicos, igualmente se efectuó una retroalimentación entre los representantes de los distritos de Florencia, Aguas Zarcas, Fortuna, Santa Rosa de Pocosol, y Cutris entre otros, indicando los puntos más importantes a tomar en consideración:

- Ingeniero realiza una amplia explicación del Plan Quinquenal y de los proyectos que se han podido ejecutar
- Es indispensable resaltar que la ejecución de los proyectos que se encuentra en las prioridades, esta sujeta a criterios presupuestarios, técnicos y sociales que serán evaluados con el fin de atender aquellos caminos que de acuerdo con los criterios antes mencionados, reúnan las mejores características, para ser intervenidos.
- Recomienda a todos los Síndicos la importancia de participar en las capacitaciones que se brindado precisamente en el tema de priorización y acerca de la Ley 8114., igualmente indica que esta en toda disposición para colaborar con los Concejos de Distrito en caso de alguna duda, tanto en la ubicación geográfica como en los aspectos técnicos a considerar para la clasificación como son los criterios técnicos, sociales y económicos.
- El Ingeniero Bernal Hernandez expresa que no siempre los síndicos saben de todas las obras de infraestructura vial que se realizan en sus distritos y que aunque haya prioridades, al final priva el criterio de la unidad técnica de Gestión vial.-

El Regidor Carlos Corella, dice recuerde cuando el año 2006, recién llegaditos aquí la Contraloría nos dijo por intervenciones que hemos hecho a la Unidad Técnica 2002, 2003 ustedes tienen 9 meses para hacer un marco de políticas sobre la Ley 8114, estas marcos de políticas me acuerdo como ahora era para que se dirigieran

bien las prioridades eso era abierto, Concejos de distritos, Asociaciones de Desarrollo comités de caminos, en cada distrito prioriza una recomendación creo que es viable ustedes ya van a presentar que se reúnan y tengan voz y voto que sería con Don Bernal en la Unidad Técnica para a decir tenemos un presupuesto de mil trescientos millones y para el 2010 , ya tenemos las prioridades pero hay distritos más necesitados que otros yo si siento que ustedes concejos de distrito tienen un respaldo legal ha pedir como con timidez, esas son las prioridades que tenemos y vamos a negociar porque ya hay distritos que han recibido mucho y no tienen tanta necesidad como otros y han quedado rezagados, cual es que usted se reúna con ellos vean las prioridades y de ahí que salga luz de una vez , ya mi distrito yo me voy contento ya logre esa negociación incluso entre ustedes mismos para que realmente quede las prioridades para el 2010.

SE ACUERDA:

Ofrecer una explicación más amplia referente a el tema Lista de prioridades a cargo del Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el próximo lunes 20 de julio a las 1:00pm en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, cualquier regidor (a) que este interesado en ampararse con mayor conocimiento del tema, se encuentra cordialmente invitado a participar de dicha reunión.--

NOTA: Al ser las 17:45 horas, El Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano decreta un receso de 15 minutos.

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 16. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos de Jurídicos.--

Se recibe Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CAJ-08-2009.

Contándose con la presencia de los siguientes Regidores:

Sr. Javier A. Picado Arce, Lic. Adolfo Berrocal Mora y Sr. Luis Evelio Segura Morales.

Articulo No. 01: Se recibe Oficio **S.M.-781-2009** de fecha 03 de junio del 2009, firmado por la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Carlos.

Asunto: Nos comunica que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria, mediante **acuerdo No.28, acta No. 31, celebrada el lunes 01 de junio del 2009.** Acordó trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **EL PROECTO DEE REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE LA MUNICIIPALIDAD DE SAN CARLOS CONFORME AL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION COLECTIVA**

DE TRABAJO. Para que se analice y se presenten lo antes posible las recomendaciones correspondientes. Por lo que se remiten las siguientes observaciones y recomendaciones al Concejo Municipal sobre dicho Reglamento, detallándole lo siguiente:

ARTÍCULO 2: Léase de la siguiente forma:

Podrán ser beneficiarios aquellos trabajadores o los hijos de estos, que se encuentren cursando estudios en centros educativos públicos y universitarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Léase de la siguiente forma:

Para ser beneficiario de una de las becas, el estudiante que se postule deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Formulario para solicitud de beca estudiantil, con toda la información requerida, junto con los documentos que se soliciten a más tardar en la última semana del mes de enero del año que corresponda.
- b) Presentar foto reciente del estudiante.
- c) Constancia de salario de los miembros que conforman el núcleo familiar.
- d) Declaración jurada de no contar con otra beca.
- e) Presentar certificación de las calificaciones del último año de estudio, extendida por el centro educativo correspondiente.
- f) Todo postulante a una beca no podrá tener dentro de su núcleo familiar otro miembro recibiendo una beca de la Municipalidad.
- g) No haber perdido el beneficio de la beca por razones injustificadas. En caso de no haber presentado la justificación fundamentada y documentada de las razones que provocaron la eliminación del beneficio como becado, no será sujeto a una nueva beca.

ARTÍCULO 5: Léase de la siguiente forma:

Si el número de solicitantes supera la cantidad del dinero presupuestado para becas, los miembros de la comisión de becas, deberán seleccionar a esos beneficiarios, adjuntándose al número de solicitudes partiendo de los requisitos establecidos. Para el presente caso se tomará como medio de selección de los beneficiarios, en primera instancia el nivel económico y el rendimiento académico que los mismos hayan obtenido el año anterior a la solicitud.

ARTÍCULO 14: Léase de la siguiente forma:

En caso de cancelársele el beneficio a un becado, por las causales anteriores, la Comisión Municipal de Becas, procederá a ocupar el cupo vacante, siguiendo el procedimiento antes establecido y tomando prioritariamente los formularios que quedaron pendientes de asignársele becas, por falta de recursos económicos de la Municipalidad. Debiéndose mantener la prioridad establecida en el artículo 5 para la asignación de las becas.

Se finaliza la reunión de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16 horas.

SE ACUERDA:

Acoger las recomendaciones dadas por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe CAJ-08-2009, aprobándose el Reglamento para Adjudicación de becas de la Municipalidad de San Carlos conforme al artículo 21 de la Convención Colectiva de trabajadores de la Municipalidad de San Carlos como se detalla a continuación: **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.-**

**PROYECTO
REGLAMENTO PARA ADJUDICACION DE BECAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

El Concejo Municipal del Cantón de San Carlos, mediante Acta número, Artículo, en Sesión celebrada el.....del 2009, y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Convención Colectiva, el inciso a) del artículo 4, inciso c) del artículo 13 y 43 de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998, denominado Código Municipal, establece el presente Reglamento para Adjudicación de Becas de la Municipalidad de San Carlos Conforme al Artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y disposiciones:

CONSIDERANDO

I. Que los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, reconocen que la Administración de los intereses y servicios locales corresponde a cada Gobierno Municipal; así como la autonomía económica, política, administrativa y financiera de las Municipalidades, respectivamente.

II. Que los Artículos 4º inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal; establecen la potestad de dictar los reglamentos de la Corporación Municipal.

III. Que el Artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de San Carlos y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San Carlos establece la potestad de otorgar becas de estudio para los trabajadores y sus hijos que cursen estudios primarios, y universitarios.

IV. La necesidad de regular y controlar los dineros destinados a favorecer a los trabajadores y sus hijos se presenta el proyecto de "Reglamento para la adjudicación de de becas de la Municipalidad de San Carlos, conforme al Artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo" de la siguiente forma:

ARTICULO 1: El presente reglamento regulará la adjudicación de becas a los trabajadores y sus hijos estudiantes vecinos del Cantón de San Carlos; deberá entenderse por beca la ayuda económica que la Corporación Municipal está en capacidad de destinar para tal efecto y que deberá ser utilizado por el estudiante en la subvención de los gastos que por concepto de estudio se generen al cumplir con los objetivos de su formación académica.

ARTICULO 2: Podrán ser beneficiarios aquellos trabajadores o los hijos de estos, que se encuentren cursando estudios en centros educativos públicos y universitarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Para ser beneficiario de una de las becas, el estudiante que se postule deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Formulario para solicitud de beca estudiantil, con toda la información requerida, junto con los documentos que se soliciten a más tardar en la última semana del mes de enero del año que corresponda.
- b) Presentar foto reciente del estudiante.
- c) Constancia de salario de los miembros que conforman el núcleo familiar.
- d) Declaración jurada de no contar con otra beca.
- e) Presentar certificación de las calificaciones del último año de estudio, extendida por el centro educativo correspondiente.
- f) Todo postulante a una beca no podrá tener dentro de su núcleo familiar otro miembro recibiendo una beca de la Municipalidad.

- g) No haber perdido el beneficio de la beca por razones injustificadas. En caso de no haber presentado la justificación fundamentada y documentada de las razones que provocaron la eliminación del beneficio como becado, no será sujeto a una nueva beca.**

ARTÍCULO 4: La cantidad de becas a ser otorgadas se fijarán conforme al contenido económico presupuestado por la Municipalidad de San Carlos, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Escolares diez mil colones al mes.
- b) Colegiales quince mil colones al mes.
- c) Universitarios veinte mil colones al mes.

Dicho monto será revisado por la Comisión Municipal de Becas cada año y podrá ser modificado con la aprobación del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 5: Si el número de solicitantes supera la cantidad del dinero presupuestado para becas, los miembros de la comisión de becas, deberán seleccionar a esos beneficiarios, adjuntándose al número de solicitudes partiendo de los requisitos establecidos. Para el presente caso se tomará como medio de selección de los beneficiarios, en primera instancia el nivel económico y el rendimiento académico que los mismos hayan obtenido el año anterior a la solicitud.

ARTICULO 6: La Comisión Municipal de becas entregará en la segunda semana de enero los "Formularios de solicitud de beca", aclarando a los solicitantes que el llenar la solicitud, no les da automáticamente derecho a obtener la beca.

ARTICULO 7: La Comisión Municipal de becas recibirá las solicitudes en la última semana del mes de enero; los resultados de la asignación final de las becas deberán ser informadas durante el mes de febrero.

ARTÍCULO 8: La Comisión Municipal de Becas, será la encargada de analizar la información presentada y recomendar en última instancia quiénes obtendrán el derecho a la beca.

ARTICULO 9: La Comisión Municipal de Becas estará conformada por dos funcionarios designados por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Director General Municipal y por al menos un representante del Sindicato de los Trabajadores de la Municipalidad

San Carlos; su conformación se realizara la primer semana de enero de cada año. Los integrantes de esta comisión durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelegidos. La renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la comisión para continuar en la misa deberá ser comunicada al Alcalde Municipal o al Director General para que este proceda a sustituir al mismo.

ARTÍCULO 10: Las funciones de la Comisión Municipal de Becas serán:

- a) Divulgar los períodos de entrega y recepción de solicitudes, así como los requisitos de las mismas. Para este fin deberán hacer uso de los medios de comunicación institucionales y de otros espacios que aseguren el conocimiento generalizado de los trabajadores.
- b) Distribuir y recibir los Formularios de Solicitud de Beca.
- c) Analizar la coherencia de los datos brindados por los solicitantes.
- d) Deberán establecer controles que permitan en todo momento corroborar la información aportada por los beneficiados en la solicitud; al respecto será fundamental dar seguimiento al rendimiento académico de los becados y a su condición socioeconómica.
- e) Informar en torno a aquellos casos donde se hayan encontrado inconsistencias entre la información brindada en la solicitud, y otras fuentes, así como de aquellos casos en que le sea retirada la beca a un estudiante por los motivos que se apuntan en el Formulario de Solicitud de Beca.
- f) Brindar informes al Alcalde Municipal o Director General, cuando fuere necesario.
- g) Incentivar a aquellos estudiantes que mejoren notablemente su rendimiento académico.
- h) Recomendar a fin de cada año al Alcalde Municipal aumento en el valor de cada beca.

ARTÍCULO 11: El Alcalde o Director General determinarán con base en el dictamen que presente la Comisión Municipal de Becas, quiénes serán los beneficiarios de las ayudas económicas; para estos efectos deberán emitir el respectivo oficio, quince días antes de iniciar el curso lectivo.

ARTÍCULO 12: El beneficiario presentará constancia trimestral de sus notas, en la Tesorería Municipal al retirar los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 13: Serán causales de pérdida de la beca las que a continuación se enumeran:

- a) La pérdida del año o en caso de estudios universitarios de una materia.

- b) Haber sido suspendido o expulsado de la institución a que pertenece.
- c) El haber aportado datos falsos en la solicitud.
- d) Por una mejora sustancial de la situación económica que se hubiere demostrado fehacientemente.
- e) Una calificación menor a la nota mínima permitida en la institución donde estudia.

ARTÍCULO 14: En caso de cancelársele el beneficio a un becado, por las causales anteriores, la Comisión Municipal de Becas, procederá a ocupar el cupo vacante, siguiendo el procedimiento antes establecido y tomando prioritariamente los formularios que quedaron pendientes de asignársele becas, por falta de recursos económicos de la Municipalidad. Debiéndose mantener la prioridad establecida en el artículo 5 para la asignación de las becas.

ARTÍCULO 15: Las becas deberán ser retiradas personalmente por el becado en la Tesorería Municipal; para estos efectos la Municipalidad otorgará un carné al becado que servirá para su identificación ante el funcionario encargado del pago. En casos excepcionales se permitirá que la beca sea retirada por otra persona previa autorización por escrito del becado.

ARTÍCULO 16: Las becas se entregarán cada tres meses, haciendo el primer desembolso en el mes de marzo del año que corresponda.

ARTICULO 17: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publicado en la Gaceta N° del día del mes de del año 2009

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.-

AL SER LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE REUNIO LA COMISIÓN DE SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE: ANA LETICIA ESTRADA, DORA HIDALGO Y LUIS EVELIO SEGURA. LOS MIEMBROS AUSENTES: TERESITA QUIRÓS Y JAVIER PICADO.--

Puntos tratados:

1. Dora Hidalgo pide un informe escrito del saldo de la actividad pasada. (Actividad de diciembre del 2008). ¿Dónde está el dinero que sobro? ¿Quién lo tiene y para que lo están utilizando?

2. Se acordó tomar asunto pendiente; convocar a reunión con los síndicos en la comisión de sociales para coordinar Actividad de Navidad para el año 2009, quedando la reunión para el día 10 de agosto en Comisión dentro de la Sesión Municipal.
3. Buscar el listado de las personas y empresas que tuvieron participación en la actividad de Navidad del año 2008, para invitarlos a que participen nuevamente en la actividad planeada para el presente año.
4. En la presente reunión no hubo visitas, ni correspondencia.

Al ser las catorce horas con treinta y cinco minutos, se da por concluida la presente reunión.

La Regidora Teresita Quirós y Javier Picado justifican su ausencia, dado que asistieron a una reunión muy importante con personeros del Banco Interamericano de Desarrollo BID.-

Además la regidora Quirós Gutiérrez hace referencia del punto 1 del informe presentado el 13 de julio 2009, manifestó que dicha información requerida por la regidora Dora Hidalgo Alfaro, se encuentra consignada en el acta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos, el cinco de enero del dos mil nueve, en su Artículo No.9, Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.-

La regidora Leticia Estrada incentiva a los síndicos a que participen en la reunión programa da para el 10 de agosto con el fin de coordinar la actividad de navidad para el presente año igualmente le informa la fecha de reuniones de esta Comisión.-

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales tal y como fue presentado.- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación Unánime.-**

ARTÍCULO No. 18. Participación en capacitación impartida por el Concejo nacional de Rectores (CONARE) en coordinación con la Municipalidad de San Carlos.--|

La Regidora Norman Quirós Arce manifiesta, que fue nombrada en comisión para participar en el Capacitación programada el viernes 03 de julio en las instalaciones de Urcozón, considerando que la misma ha sido de mucho aprovechamiento a los temas propuestos de Gestión Municipal, y que le llama la atención que en la Municipalidad de San Ramón en el Sitio Web estén incluidos los presupuestos anuales y pasaban videos de los mejores proyectos que han efectuado, manifiesta que desea se de un voto de apoyo para que la Administración Municipal (Departamento de Informática) incluya en la página Web las obras realizadas por este Municipio.-

Igualmente indica que estas capacitaciones continúan y el viernes 24 de julio se impartirá otro módulo.-

La Sindica Suplente por el Distrito de Buena Vista, Mayela Rojas Alvarado igualmente indica, que ella y otros síndicos más fueron a recibir la capacitación de Gestión Municipal que esta impartido CONARE y que le parece de mucha importancia los tema

especialmente el tema de Presupuestos participativos, así mismo indica que también asistieron a la misma los Síndicos: Eladio Rojas , Sindico de Palmera Auristela Saborio, Sindica Suplente de Cutris, Carlos Campos, Sindico Distrito de la Tigra , Margarita Durán, Sindica Suplente de Florencia y Magdalia Salazar, Sindica Suplente Distrito Quesada.—

ARTÍCULO No. 19. Informe Verbal del regidor Carlos Corella Chaves Comisión de Seguridad Interinstitucional. --

El regidor Carlos Corella Chaves informa, su participación en la reunión del jueves 02 de julio donde se trataron diversos temas entre ellos fue el agradecimiento de el Fiscal General que vino aquí con Luis Barrantes y la Defensoría de la Habitantes y vimos los resultados rápidos, ya tenemos la Ley contra el Crimen Organizado, ahí también se determino que necesitamos un Fiscal para la Fortuna lo cual lo va a coordinar la Fiscal Alba Campos Hernández para que ella nos diga cual es el mecanismo para lograr contar un Fiscal en la Fortuna de San Carlos, el segundo tema de agenda fue el terreno de Genaro Rojas, ya vino fuerza pública y medio y una vez que este efectuado el levantamiento del ancho de la carretera procede a segregar, con el tema de migración don Agustino que es el Encargado de Migración ya se lograron tres plazas en San Carlos, llegó el bus de 25 pasajeros, de transito no participan y eso es lamentable el otro tema es ya para que esta administración saque a licitación el presupuesto que ya esta asignado se ocupa dos convenios Municipalidad con Coopelesca y Municipalidad con Fuerza Pública, además todos disculpamos la agenda de la vez pasada porque no se pudo llevar a cabo.—

ARTICULO No. 20 Informe verbal de la Sindica Distrito Aguas Zarcas Estilita Vásquez.--

Estelita Vásquez informa, su participación en la reunión del lunes 06 de julio del 2009, con los miembros de la Asociación de Desarrollo de la Gloria de aguas para el asunto de la culminación de un arreglo de camino de la comunidad.-

CAPITULO XI. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO No. 21. Invitación a participar en reunión el próximo 17 de julio del 2009, con Dirección de Inteligencia Comercial de PROCOMER. --

El señor presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano da lectura al oficio PC/234/07-09 de fecha 10 de julio del 2009.-

Procomer ha venido desarrollando un plan piloto de visitas a Municipalidades, cuyo fin es conocer las necesidades específicas o proyectos en materia de desarrollo, que nos permitan a su vez implementar acciones de apoyo específico en esas comunidades y con miras a la promoción de inversiones.

Hemos considerado importante así mismo, aprovechar estas visitas para presentar el cuadro del cantón con el ranking de competitividad del Manual de Competitividad realizado por la Dirección de Inteligencia Comercial de PROCOMER, a fin ce mostrarles una visión del desarrollo de su cantón, desafíos y por ende oportunidades de mejora. Por otro lado aprovechar para mejorar la comunicación de estas Municipalidades e incluso actualizar esos indicadores.

En este sentido, quisiéramos coordinar una reunión el próximo viernes 17 de julio del 2009 a sus oficinas en Ciudad Quesada. Me estarían acompañando la señorita Carola Medina, Ejecutiva de Inversiones, su asistente la señorita Andrea Rodríguez y el señor Francisco Gamboa, Director de Inteligencia Comercial.

Esperamos además contar con la participación de los funcionarios de la municipalidad que usted considere pertinente y con la presencia de los representantes de la Agencia para el Desarrollo de la Región Norte-Zona Económica Especial.

El señor presidente Gerardo Salas Lizano, hace extensivo a los que estén interesados en participar en la reunión el próximo viernes 17 de julio del 2009, indicando que El participará en la misma igualmente el señor Regidor Ricardo Rodríguez Delgado.-

ARTÍCULO No. 22. Informe de visita de inspección ocular físico sanitaria realizada al Acueducto Rural de Ciudad Quesada”, Orden Sanitaria No 075-2009.--

Se recibe Orden sanitaria No. 075-2009, el cual se detalla a continuación:

En razón de lo indicado por Dra. María del Milagro Picado Cartín, Directora Área Rectora de Salud Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en **Oficio ARS-CQ-0495-2009**, *(del cual adjunto copia para mayor información y no causar indefensión)*, siendo que la Municipalidad de San Carlos, es el ente generador encargado de la operación, mantenimiento y administración del sistema de suministro de agua para consumo humano, del **ACUEDUCTO MUNICIPAL DE CIUDAD QUESADA**, el cual debe cumplir con los estándares físico sanitarios que establece la reglamentación vigente; y con los niveles de control de calidad del agua que establece el artículo 7 del reglamento para la calidad del agua potable, a efectos de garantizar la seguridad, inocuidad, y aceptabilidad del suministro de agua para consumo humano, y siendo el Ministerio de Salud la institución designada por ley en cuanto a la evaluación y vigilancia de la calidad del agua; según: Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano: **Artículo 11.**—*Corresponde al Ministerio de Salud, a través de los diferentes niveles de gestión, efectuar la evaluación del ente operador, desde el punto de vista operativo y su capacidad para implementar mejoras, con el fin de disminuir el grado de riesgo, para la salud de la población y la vulnerabilidad de los sistemas. Y según: la Ley General de Agua Potable: Artículo 3º. Corresponde al Ministerio de Salubridad Pública la responsabilidad por las recomendaciones que se deban impartir desde el punto de vista sanitario comprendiendo el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.*

Motivo por el cual se efectuó visita de inspección físico sanitaria al Acueducto de Ciudad Quesada el día cuatro de mayo del dos mil nueve; resultado de evaluación del Acueducto que se especifica en **Oficio MS-RHN-ARSCQ-ERS-374-2009** *(del cual adjunto copia para mayor información y no causar indefensión)* donde he podido corroborar algunas no conformidades que violentan el Ordenamiento Jurídico que regula la actividad.

Sabedor de que en el ámbito nacional los actos humanos deben realizarse en fiel observancia del cuerpo legal vigente, y que el Ministerio de Salud como ente rector de la salud asignado por ley, y en fiel cumplimiento de su función rectora, cuyo fin último es la protección de la salud de las personas, para lo cual debe vigilar porque el servicio de abastecimiento de agua sea de calidad, conforme el Artículo 340 de la **Ley Nº 5395, “Ley General de Salud”**, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, que me faculta a dictar resoluciones **ORDENANDO MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR**, según corresponda, y según el Artículo 341 de la mencionada Ley General de Salud, que me autoriza a ordenar y tomar las medidas especiales que habilita la misma, para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas o que éstos se difundan o se agraven, y para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares para la mejor aplicación de esta Ley. Por mi RESPONSABILIDAD LABORAL como **AUTORIDAD DE SALUD**, contemplado en el artículo 349 de Ley de rito, y por del DEBER DE OBEDIENCIA establecido en Sección Segunda, artículo 107

de Ley Nº 6227, “Ley General de Administración Pública”, publicada en Alcance Nº 90, La Gaceta Nº 102 del 30 de mayo de 1978, me es imperativo **ORDENAR**, que en el plazo arriba indicado de UN MES CALENDARIO procedan a realizar las acciones de interés sanitarias que de seguido comunico:

PRIMERO:

Presentar en el Departamento de Ventanilla Única del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, localizada en Edificio AYUMISANCA, 300 metros al norte del Hospital San Carlos, Distrito de Ciudad Quesada, Cantón San Carlos, Provincia de Alajuela el Programa de Control de Calidad del Agua, según lo establecido en el Capítulo III, artículo 10 y 15 del Decreto ejecutivo Nº 32327-S, Reglamento Calidad del Agua Potable, publicado en La Gaceta Nº 84 del 3 de mayo del 2005, que textualmente establece:

CAPÍTULO III

Del programa de control de calidad

Artículo 10. —Para implementar el Programa de Control de Calidad del Agua, el ente operador debe cumplir como mínimo con:

10.1 Identificar la zona de abastecimiento.

10.1a La zona de abastecimiento corresponde al área geográfica del sistema, de características homogéneas en relación con la fuente y sus componentes relacionados: almacenamiento y sector de la red de distribución.

10.1b En sistemas con más de una fuente, la recolección de muestras debe ser realizada teniendo en cuenta el número de habitantes abastecido con cada fuente.

10.2 Puntos de recolección de muestras.

10.2a Los puntos de recolección de muestras deben ser seleccionados de modo que sean representativos de las zonas de abastecimiento; iniciando con la fuente, almacenamiento y terminando en la red de distribución. El grifo de muestreo debe estar ubicado lo más próximo a la conexión domiciliar controlada por el operador, libre de la influencia de la cisterna, tanque elevado o cualquier otro tipo de almacenamiento intradomiciliar de agua.

10.2b Deben ser uniformemente distribuidos en cada zona de abastecimiento.

10.2c El número de muestras bacteriológicas y físico-químicas, en la red de distribución, debe ser proporcional al número de habitantes atendidos en cada zona de abastecimiento.

10.2d Deben ser ubicados: a la salida de la planta de tratamiento, salida de tanques de almacenamiento, salida de las fuentes subterráneas (pozos, manantiales, galerías de infiltración, etc.), en la red primaria y secundaria de distribución.

10.3 Frecuencia de recolección de muestras

Con la finalidad de asegurar que el agua de abastecimiento satisface los requisitos de este Reglamento, es necesario recolectar las muestras con la periodicidad que establece el cuadro B del anexo 2.

10.4 Programa de control de riesgo y vulnerabilidad.

10.4a Realizar la inspección sanitaria, a cada uno de los elementos del acueducto, una vez al año, durante una recolección de muestras del programa de control de calidad.

10.4b Evaluar los resultados de la inspección sanitaria, en conjunto con el último año de datos de análisis, obtenidos en el programa de control de calidad.

10.4c Definir el grado de riesgo para la salud, en cada uno de los elementos del sistema, así como la priorización de acciones correctivas.

SEGUNDO:

Presentación de manera escrita de plan remedial con el cual se pretende corregir Las no conformidades detectadas e informadas en **Oficio MS-RHN-ARSCQ-ERS-374-2009**, documento que debe indicar lo siguiente:

Aspecto a mejorar según informe	Solución planteada	Plazo para cumplimiento	Fecha prevista para cumplimiento

TERCERO:

Presentación de copia de los análisis de agua del Acueducto Ciudad Quesada, teniendo en cuenta la frecuencia de los mismos que deben efectuarse conforme lo indica el cuadro B del Reglamento Calidad del Agua Potable, para que se cumpla con el Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua en su **Artículo 6º** -El ente operador enviará los resultados del control de calidad del agua potable al Ministerio de Salud.

Y además que se cumpla con el Reglamento Calidad de Agua para Consumo Humano, **Artículo 15.** —*Todo ente operador, de sistemas de abastecimiento de agua, está obligado a entregar copia de los informes de su programa de Control de la Calidad del Agua al Ministerio de Salud.*

Cuyos análisis correspondientes para conocer las condiciones del agua del acueducto, de acuerdo a los parámetros de calidad y nivel de control que indica el Cuadro 1 del anexo 1 – N1, del Reglamento Calidad de Agua para Consumo Humano, deberán ser:

ANEXO 1
CUADRO 1. PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AGUA
- PRIMER NIVEL DE CONTROL - N1

Parámetro Admisible	Unidad	Valor Recomendado	
		Valor	Valor Máximo
Coliforme fecal Ausente	NMP/100 mL o UFC/100 mL	Ausente	
<u>Escherichia coli</u> Ausente	NMP/100 mL o UFC/100 mL	Ausente	
UFC/100 mL Color aparente 15 ^b	mg/L (U - Pt-Co)	5	
Turbiedad	UNT	<1	5 ^b
Olor aceptable	--	Debe ser aceptable	Debe ser
Sabor aceptable	--	Debe ser aceptable	Debe ser
Temperatura	°C	18	30
pH ^c 8,5	Valor pH	6,5	
Conductividad	µS/cm	400	

Cuya periodicidad deberá ser conforme lo indica el Reglamento Calidad de Agua para Consumo Human, en la tabla siguiente:

**CUADRO B. FRECUENCIA MÍNIMA DE ANÁLISIS Y
NÚMERO DE MUESTRAS**

Población abastecida (base del cálculo: 200 litros por habitante y por día)	<u>Análisis N1^a</u>	
	Frecuencia/ No. de muestras en	
	Fuentes	Redes
Menos de 2.000	Semestral	Semestral/3
2.001 a 5.000	Semestral	Semestral/3

NOTA:

Los laboratorios donde se realicen los análisis de agua indicados anteriormente deberán tener permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.

AMPARO LEGAL

Todo lo anterior tiene amparo legal en:

- La Constitución Política de la República de Costa Rica** del siete de noviembre de 1949, y sus reformas, en su artículo 50.
- La Ley General de Salud**, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, reformada s por leyes N° 5789 de 1 de septiembre de 1975, 6430 de 15 de mayo de 1980, 6726 de 10 de marzo de 1982, 7093 de 22 de abril de 1988 y 7600 de 02 de mayo de 1996, específicamente en sus artículos: 1-4-7-37-39-264- 265- 266- 267- 268- 272- 339- 340- 341- 343- 344- 349- 355-356-357-358-363-364-366.
- Ley General de Agua potable** N° 1634 de 18 de Septiembre de 1953. Artículos: 1-2.
- Reglamento Calidad del Agua Potable** Decreto N° 32327-S publicado en la Gaceta N° 84 del 03 de mayo del 2005, Art. 1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-13-15-17.
- Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados** N° 29100-S, publicado en la Gaceta N° 231 del 01 de diciembre del 2000; en sus artículos 8- 24.2- 24.3- 24.21, del capítulo III.
- Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua**, No. 2001-175, Publicado en La Gaceta No. 154 de 13 de agosto del 2001, en sus artículos: 1-4-14-15-30-33-34-40-44
- Oficio ARS-CQ-0495**, suscrito por Dra. Maria del Milagro Picado Cartín, Directora Área Rectora de Salud Ciudad Quesada.
- Oficio MS-RHN-ARSCQ-ERS-374-2009**, suscrito por este servidor.

Lo anterior es ordenado con el **fin último** la protección de la salud de la población.

- En obediencia a lo estipulado en el artículo 245 de la Ley General de Administración Pública, comunico que de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la ley Orgánica del Ministerio de Salud, con relación a la presente orden sanitaria,

procede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la Oficina de Dirección del Área de Salud de Quesada, la Revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesaria, la apelación será resuelta por la Sra. Ministra de Salud.

- De conformidad con los artículos 148 de la ley General de la Administración Pública y 53 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, la interposición de los recursos no suspende el cumplimiento de la presente orden sanitaria.
- En caso de incumplimiento del presente acto administrativo, el Ministerio de Salud podrá tomar las medidas sanitarias especiales, contempladas en el artículo 356 de la Ley General de Salud. Así como las acciones penales correspondientes, como denunciar por desobediencia conforme el artículo 307 del Código Penal.

SE ACORDO:

Remitir a la Administración Municipal la documentación presentada por el Licenciado Giovanni Gómez Durán del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud en Ciudad Quesada, correspondiente a la Orden Sanitaria No.075-2009, relacionada a visita de inspección ocular físico sanitaria llevada a cabo al acueducto rural de Ciudad Quesada, a fin de que se tomen las medidas correspondientes en el plazo otorgado por dicha entidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

ARTÍCULO No. 23. Problemática por derrumbe en la Ruta Nacional KM 48, carretera La Fortuna- San Ramón.--

A través de este medio el Concejo de Distrito de La Tigra de San Carlos, le saluda y a la vez les informamos que en la reunión celebrada el día 09 de julio del 2009; Acta N° 25, artículo N° 6, 6-3 se acordó enviar nota refiriéndonos a la problemática que existe en camino nacional por derrumbe en la ruta Km. 48, carretera La Fortuna – San Ramón, exactamente ubicado 200 metros norte del centro de La Tigra de San Carlos; causando este derrumbe gran problema con el tránsito de vehículos y peones, debido a que ya se cayeron al río LA Tigra aproximadamente 80 CMS de pavimento.

Señores, como ustedes se podrán dar cuenta ésta problemática de éste tramo de carretera tan deteriorado, lo que puede causar son graves accidentes de tránsito; razón por la cual les solicitamos muy respetuosamente nos colaboren con el caso lo antes posible, ya que no queremos que suceda alguna tragedia en donde lamentemos la muerte de alguna persona.

También no omitimos solicitarles que envíen nota del caso a las entidades pertinentes.

SE ACUERDA:

Brindar voto de apoyo a las gestiones que realiza el Concejo de Distrito de La Tigra de San Carlos ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a fin de que se realicen los trabajos necesarios en la ruta nacional Km 48, carretera La Fortuna de San Carlos–San Ramón, exactamente 200 metros norte del centro de La Tigra de San Carlos; debido a un grave derrumbe que se presentó en el sitio indicado anteriormente, sufriendo actualmente esta ruta un grave deterioro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.-

ARTÍCULO No. 24. Remisión del Informe No. DFOE-SM-8-2009, relacionado con el estado de los sistemas contables de las municipalidades y concejos municipales de distrito.--

Se recibe oficio FOE-SM-8-2009, de fecha 30 de junio del 2009, emitido por la Contraloría General de la República, el cual a continuación se detalla, al igual que el informe No. DFOE-SM-8-2009:

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-SM-8-2009, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de un estudio relacionado con el estado de los sistemas contables de las municipalidades y concejos municipales de distrito. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata a la fecha de recepción de este informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Servicios Municipales de este órgano contralor.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4.1 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada, se les reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y a la Contralora General de la República la apelación.

El Presidente Municipal Gerardo Salas, manifiesta que referente a este informe lo correcto es coordinar con la Administración Municipal específicamente con el Licenciado Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda, el punto que le compete al Concejo Municipal, e invitarlo a participar la próxima semana a la sesión municipal. —

SE ACUERDA:

Inciso 1: Entregar copia del Informe No. DFOE-SM-8-2009, a todos los Regidores a fin de que lo estudien, el mismo será resuelto en la Sesión Municipal del próximo lunes 20 de julio del 2009.--

Inciso 2: En coordinación con la Administración solicitarle al el Licenciado Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda su participación en esta Sesión Municipal a fin de tratar el tema relacionado con el estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito.- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTICULO No. 25. Sesión Extraordinaria 24 de Julio 2009.--

Convocar a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 24 de julio del año en curso, a partir de las dos de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.--

Puntos a tratar:

1. Temas de importancia para el cantón de San Carlos, en coordinación con el señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro.-

2. Implementación de las disposiciones emitidas mediante el Informe No. DFOE-SM-8-2009, relacionado con el estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. punto 2.1. Rezago en la imputación de un marco normativo contable.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime. —

ARTÍCULO No. 26. Derechos de libre Navegación de Costa Rica por el río San Juan.--

El Regidor Ricardo Rodríguez Delgado, sugiere enviar nota de felicitación a la Cancillería y especialmente al señor Vicecanciller Edgar Ugalde Alvarez por su destacada participación en la resolución recibida sobre la demanda que interpuso Costa Rica en septiembre del 2005 ante el tribunal internacional.--

El sindico Distrito de Pital Evaristo Arce manifiesta su complacencia por el fallo histórico que favorece los derechos de navegación en el río San Juan consagrados en instrumentos internacionales.--

SE ACUERDA:

Remitir una nota de felicitación al Canciller y Vicecanciller de la República, señores Bruno Stagno y Edgar Ugalde Álvarez respectivamente, por el triunfo diplomático obtenido con la aprobación de la libre navegación de las embarcaciones costarricenses por el río San Juan.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Seis votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras Ada Luz Chavarría, Marcela Céspedes Rojas y Teresita Quirós Gutiérrez).

ARTÍCULO No. 27. Problemática con hundimiento del paso Puente de Casa, Distrito Florencia--

El regidor Carlos Corella Chaves, lo que desea es información y que ustedes tomen que vamos hacer, el asunto es referente al estado del paso puente casa, como están arreglando las cunetas hacia Florencia, una tierra la empresa viene y la están votando a un lado, se cree que están haciendo un bien pero que están haciendo es tapando la filtración que tiene eso natural y con eso estamos taponando el paso de aquí a un mes, cuando vino el señor Presidente de la Republica para el asunto de la carretera y terminamos en Tilajari, yo le hice una pregunta a Carla sobre el tema el tapón que tenemos en el paso de puente casa y ella dijo, yo ya di orden para que se mantuviera la ruta alterna ha Ciudad Quesada se mantuviera bien , entonces ya estamos en la parte fuerte del invierno existen derrumbes y que vamos hacer , toda la producción de la Zona Norte de los demás distritos y demás Cantones, sobre un punto un cuellito tan pequeño que ya esta colapsado , creo que nosotros debemos hacer algo para evitar un problema mayor, por lo que recomienda decirle a Carla Gonzalez del compromiso adquirido de mantener dicha ruta en excelentes condiciones dado que es un paso importantísimos, conoedores que es ruta nacional si pero hace años no se le hace nada.—

Continua manifestado Carlos Corella que lo que desea es que se le envié una nota a Karla González Ministra, Ministerio de Obras Públicas y Transporte que ella se comprometió a tener esa ruta en buen estado porque ese paso esta fracturado eternamente, reiterando la importancia de solicitándole el mantenimiento de dicha ruta.—

El Presidente Municipal manifiesta que lo que corresponde es apoyar la gestión planteada por el regidor Carlos Corella Chaves de enviarle un recordatorio a la Ministra. —

SE ACUERDA:

Remitir nota de recordatorio a la Licenciada Karla González Ministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que le de mantenimiento a la ruta alterna Puente Casa, Florencia dada la importancia que tiene esta ruta para los vecinos de la Zona Norte del País otros cantones vecinos.-**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**- (Siete votos a favor, dos en contra de las regidoras Ada Luz Chavarría Benavides y Marcela Céspedes Rojas).--

La regidora Ada Luz Chavarria razona su voto indicando, que no es que esta en desacuerdo en la propuesta que presento Carlos, sino es que vamos a seguir con notitas como las semana pasada lo que tenemos que hacer es que se diga que cumplan los compromisos e indicar la necesidad que tenemos, no vamos a seguir con paños tibios, si hay un compromiso pedir que se cumpla. —

ARTÍCULO No. 28. Agradecimiento por la actividad de celebración Día del Padre-

El Síndico Distrito de Florencia señor Edgar Rodríguez manifiesta, su agradecimiento y el de sus compañeros por la actividad efectuada, en conmemoración del Día del Padre, "Muchas Gracias", por esa actividad tan bonita, que Dios las Bendiga a todas las mujeres que organizaron con tanto esmero dicha actividad.--

ARTÍCULO No. 28. Propuesta para incluir dentro del presupuesto del próximo año una partida para las Personas de Escasos Recursos económicos-

El Sindico del Distrito de Pocosol Omer Salas, sugiere que se meta una platica para el próximo año dentro del presupuesto, ya que yo recuerdo que viví una vida tan dura como ahora hay gente que yo me encuentro viviendo, hagan una comisión donde participen todo los partidos políticos o actúen con los estudios del IMAS, esta es mi propuesta para que la vallamos madurando. —

AL SER LAS 19:00 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Estela María Vargas Cordero
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.**

EVC